



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 26 de noviembre de 1998

Número 3.764

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.354.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimientos comercial permanente.

3.355.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de kioscos y terrazas de veladores.

3.358.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 12 de noviembre de 1998.

3.365.- Aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario en el vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Música.

3.393.- Convocatoria de ayudas económicas a Asociaciones y Entidades Privadas que desarrollen programas relacionados con las Drogodependencias en la Ciudad de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.342.- Decreto dejando sin efecto el de fecha 16-11-1998, y designando Presidente Acctal. al Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, hasta regreso del Presidente titular.

3.351.- Relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria para cubrir en propiedad 4 plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

3.352.- Elevación definitiva de relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anunciada en B.O.C.CE. 3.734, composición del Tribunal Calificador para las 8 plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por el sistema de promoción interna.

3.366.- Lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria para el Concurso de funcionarización de dos plazas de Albañil.

3.367.- Lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria del Concurso para la funcionarización de dos plazas de Obrero de Limpieza.

3.368.- Lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria para el Concurso de funcionarización de diez plazas de Moza de Limpieza.

3.369.- Lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria para el Concurso de funcionarización de siete plazas de Mecánico de la Red de Saneamiento.

3.370.- Lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria para el Concurso de funcionarización de una plaza de Capataz del Alumbrado Público.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

3.381.- Convenio Colectivo del Sector de Industria de Panadería de Ceuta y sus trabajadores para 1998-1999, en expediente 21/98.

3.392.- Convenio Colectivo de la Empresa Emvicesa para el período 1998-2000, en expediente 22/98.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

3.388.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.328.- Notificación a D^a. Estrella, D^a. Africa, D^a. Raquel, D. Isaac, D. Fortunato, D. Samuel, D. Jacob y D^a. Reina Benarroch Barchilón, relativa a ejecución subsidiaria.

3.331.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Gomari, en expediente sancionador 57/98.

3.332.- Notificación a D. Octavio Palomo Sánchez, en expediente sancionador 52/98.

3.333.- Notificación a D. Abdembi Ahmed Ahmed, relativa al puesto A-41 del Mercado Central.

3.334.- Notificación a D^a Soodia Mohamed Budra, relativa al puesto F-41 del Mercado Central.

3.341.- Notificación a D. M^a. Isabel Gómez López, relativa a cambio de titularidad de nicho.

3.343.- Notificación a D^a. Aurelia Tello Garrido, en expediente de solicitud de licencia de segregación en la parcela nº 153 del Campo Exterior.

3.353.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, en expediente de licencia de apertura de local sito en Bda. General Varela nº 64.

3.357.- Notificación a D. Amalio Juan Blanco Bernaola, en expediente 66106/98.

3.362.- Notificación a D. Francisco Figueredo Guerrero, en pliego de descargo.

3.363.- Notificación a D. Juan Manuel Bruzón Perpén, en pliego de descargo.

3.364.- Notificación a D. Augusto Pérez Fuentes en expediente sancionador del puesto C-30 del Mercado Central.

3.389.- Notificación a D. Angel Alejandro García Palacios en expediente de Pliego de Descargo.

3.390.- Notificación a D. Eduardo Guerrero del Peñón en expediente de Pliego de Descargo.

3.391.- Notificación a D.^a Rosa María Elvira Martín Martín en expediente de Pliego de Descargo.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.360.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Ahmed, en A. de Iniciación 163/98.

3.361.- Notificación a D^a. Bouchra Abboubi, en expediente 478/3 relativo a Exención de Visado y Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

3.335.- Notificación a D. Joaquín Morón López, en expedientes 98-340-0074 y 98-340-0079.

Ministerio de Economía y Hacienda Dependencia de Aduanas e II.EE.

3.387.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed de Comparecencia en E.C. 602/97.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores

3.383.- Notificación a D.^a Naima Mohamed Abdelhadi en expedientes 64, 65 y 66/98.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.329.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

3.330.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

3.382.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

3.385.- Notificación a D. Mohamed Barkani Hassan y Construcciones Vime, S.L. en expedientes 91/14339 y 97/24714, respectivamente.

3.386.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

3.378.- Notificación a la FAO en Italia y Marruecos, D. Mbarek Siime y D. Mohamed Cherkaoui en Juicio Verbal 343/93.

3.379.- Subasta Pública contra D. Roberto Barrero Rando en Ejecutoria 178/98.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.377.- Citación a D. Mohamed Bouqata en P.A. 196/98.

Juzgado de lo Social de Ceuta

3.337.- Citación a la empresa Cemagal, S.L., en autos de ejecución 118/98, dimanantes de expedientes 599/98 y 600/98.

3.376.- Notificación a Molymer S.A. en Autos 647/98 y 648/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.371.- Notificación a D. Abdelhamid Ben Ahmed Tbavelsi y Fathi Ben Alf Farres en Juicio de Faltas 439/97.

3.372.- Notificación a D. Ismael Ahmed Mohamed en Juicio de Desahucio 41/98.

3.373.- Notificación a D. Antonio Vera Heredia en Juicio de Faltas 420/97.

3.374.- Requisitoria a D. Serraj Ahmed Ben M. Feddal en Juicio de Desahucio 54/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.336.- Notificación a D^a. María Jesús Reina Mulero, en autos de Desahucio 137/98.

3.339.- Emplazamiento a Suministros y Contratas del Sur, S.L., en Terciaría de Dominio 301/98-A.

3.346.- Subasta Pública contra D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire y D.^a Malika Mohamed Hamedi, en autos 234/97.

3.359.- Citación a D. Moses Mobio, en Juicio de Cognición 135/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castellón

3.340.- Notificación a D. Alfonso Roldán Alba, en autos 42/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.338.- Citación a D. Francisco Pérez Ortiz, en Juicio Ejecutivo 10/98.

3.345.- Citación a D. José López Martínez, en Juicio Ejecutivo 166/98.

3.347.- Citación a D. Francisco J. Castillo Arroyo, en Juicio de Cognición 32/96.

3.348.- Citación a Alce Diseño y Decoración, S.L., en Juicio Ejecutivo 60/96.

3.349.- Citación a D. Vicente Medina Cañestro, en Juicio Ejecutivo 204/95.

3.350.- Citación a D. Mustafa Mohamed Abdel-Lah, en Juicio Ejecutivo 163/98.

3.375.- Notificación a D. Francisco Moreno Jacas en Juicio de Faltas 184/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.344.- Emplazamiento a Sociedad Cooperativa Limitada de viviendas Cervantes I, en Juicio de Menor Cuantía 66/98.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.356.- Contratación mediante procedimiento abierto, para el suministro de un vehículo tipo furgoneta con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.380.- Concurso para la Contratación de los servicios de restauración de las esculturas de mármol de los Jardines de San Sebastián.

3.384.- Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler del Alumbrado Ornamental, con motivo de las Fiestas del Carnaval 1999.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- SERVICIOS FISCALES:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.328.- Por Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se acordó la realización de demolición del edificio situado en Ceuta, calle Jáudenes 37 bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se llevará a cabo por la Ciudad con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

El artículo 98 de la Ley 30/92 dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

A tal efecto, se la requiere para que abone la cantidad de 367.840 pts., importe total de las obras de reparación citadas.

Los plazos de ingreso son los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: notificación practicada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; notificación practicada entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

No siendo posible la notificación a D^a. Estrella, D^a. Africa, D^a. Raquel, D. Isaac, D. Fortunato, D. Samuel, D. Jacob y D^a. Reina Benarroch Barchilón por ser desconocidos, se publica ésta en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 12 de noviembre de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Isidro Hurtado de Mendoza López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.329.- D. José García Rubio, director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ceuta a 11 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Régimen: 01 Régimen General Sector: 11 Régimen General

Número de Reclamación	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta Importe
51 02 98 010284488	10 51000654060	Blindasur, S.L.	AV. Africa, 17	51002 Ceuta	06/98 06/98 187.968
51 02 98 010284589	10 51000676389	C. Hostelera Anaya EH	CL/ Real, 90	51001 Ceuta	06/98 06/98 104.828
51 02 98 010284892	10 51000709634	Cosipo, S.A.	CL/ Daoiz, 3	51001 Ceuta	06/98 06/98 137.716
51 02 98 010203959	10 51000715189	Alderete, S.L.	CL/ Serrano Orive, 1	51001 Ceuta	05/98 05/98 178.570
51 02 98 010285296	10 51100034880	J. Lalchan. Arjand	PZ T. Ruiz	51001 Ceuta	06/98 06/98 110.465
51 02 98 010285300	10 51100055088	Cemagal, S.L.	CL/ Real, 73	51001 Ceuta	06/98 06/98 64.789
51 02 98 010204767	10 51100095306	Comercial Maquina. Host.	CL/ Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	05/98 05/98 57.590
51 02 98 010285603	10 51100095306	Comercial Maquina Host.	CL/ Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	06/98 06/98 55.733
51 02 98 010206585	10 51100197457	Cosmic International, S.A.	CL/ Fernández, 1	51001 Ceuta	05/98 05/98 93.984
51 02 98 010286916	10 51100197457	Cosmic International, S.A.	CL/ Fernández, 1	51001 Ceuta	06/98 06/98 93.984
51 02 98 010287219	10 51100207460	La Huerta, S.L.	ZZ Cuesta Hacho la H.	51005 Ceuta	06/98 06/98 218.606
51 07 98 010305508	10 51000715189	Alderete, S.L.	CL/ Serrano Orive, 1	51001 Ceuta	05/98 05/98 23.166
51 03 98 010191633	10 51000511085	Agencia Martínez Ceuta, S.L.	CL/Marina Española, 1	51002 Ceuta	04/98 04/98 71.513
51 03 98 010193249	10 51000667501	José M. Gallego Sánchez; José	CL/Padilla Edificio	50001 Ceuta	04/98 04/98 271.879
51 03 98 010157782	10 51000679019	Carpa e Hijos Industria Mader.	PG Industrial Albora	51003 Ceuta	02/98 02/98 520.921
51 03 98 010174960	10 51000679019	Carpa e Hijos Industria Mader.	PG Industrial Albora	51003 Ceuta	03/98 03/98 520.921
51 03 98 010194360	10 51100017504	Gallego Sánchez José María	CL/ Padilla Edificio	51001 Ceuta	04/98 04/98 114.138

Número de Reclamación	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta Importe
51 03 98 010194966	10 51100055088	Cemagal, S.L.	CL Real, 73	51001 Ceuta	04/98 04/98 148.378
51 03 98 010176980	10 51100091363	Estructuras y Construcciones	BD. Zurrón 35	51004 Ceuta	03/98 03/98 395.276
51 03 98 010195471	10 51100109349	Pérez Vallejo, Juan	AV Muelle Cañonero D	51002 Ceuta	04/98 04/98 50.544
51 03 98 010196077	10 51100153506	Nayim Sports, S.L.	AV. Africa 7	51001 Ceuta	04/98 04/98 19.656
51 03 98 010196481	10 51100211201	Maimón Ismael, Hamed	CL/ Galea, 4	51001 Ceuta	04/98 04/98 44.410
51 03 98 010197491	10 51100235954	Glassguard Europa, S.L.	PG el Tarjal, 33	51001 Ceuta	04/98 04/98 66.125

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. O Autónomos Sector: 21 Reg. Esp. Autónomos.

Número de Reclamación	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta Importe
02 98 010223157	07 040014384608	Acedo Rosa Manuel	J. Carlos I Pton., 2	51002 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010223662	07 080459481548	Alf Amar Mohamed	AV. de Africa, 7	51002 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010223763	07 080469866511	LLopis Luque Antonio	PS Palmeras, 2	51001 Ceuta	04/98 06/98 112.658
02 98 010224167	07 110048755896	Avila Avila Manuel	AV/ Martínez Catena, 4	51002 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010224571	07 110068764370	Muñoz Calvente, J. Alfredo	AV/ Juan Rodríguez, 80	11370 Los Barrios	06/98 06/98 37.553
02 98 010092714	07 110078252889	Pérez Vallejo, Juan	CL/ Nicaragua, 3	51002 Ceuta	12/97 12/97 36.148
02 98 010224773	07 110078252889	Pérez Vallejo, Juan	CL/ Nicaragua, 3	51002 Ceuta	05/98 06/98 75.106
02 98 010225682	07 280339118963	Vázquez Losada, Germán	CL/ Menéndez Núñez, 8	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010225985	07 290028110872	Gaspar Díaz, José	CL/ Conrado Alvarez, 9	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010226187	07 290052285696	Blanco Medina, Eugenio	CL/ Rafael Argeles, 7	11202 Algecir.	01/98 06/98 225.317
02 98 010226288	07 290059097019	Postigos Bernal, José M.	AV/ Ejerc. Español, Gru.	51002 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010227100	07 410200565393	Zayas Martínez, Bernardo	CL/ Marina Española, 8	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010227807	07 460105330078	Giménez Heredia, Vicente M.	CL/ Real, 49	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010229322	07 510002107926	Gómez Moya, José Luis	CL/ González de la Vega	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010097966	07 510002362449	Domínguez Espinosa, Alberto	CL/ Polg. Virgen de Africa	51002 Ceuta	12/97 12/97 36.148
02 98 010230433	07 510002382152	Traverso Rodríguez, Dolores	CL/ Echegaray 1 1.º	51001 Ceuta	01/98 01/98 37.553
02 98 010230635	07 510002408828	Campaña García, J. Carlos	CL/ Genaro Lucas, 13	51002 Ceuta	01/98 04/98 150.211
02 98 010231140	07 510002487539	López Planas Antonio	Grupos Alfau 11-1.º D	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010100390	07 510002740446	Morales Gámez María	CL/ Sargento Mena, 7	51001 Ceuta	12/97 12/97 36.148
02 98 010233362	07 510002904841	Mustafa Mohamed, Mustafa	Playa Benítez, 2	51004 Ceuta	06/98 06/98 37.553
02 98 010233665	07 510002930103	Fernández López, Francisco	J. XXIII P. 5 Letra	51002 Ceuta	06/98 06/98 37.553
02 98 010234372	07 510003074791	Enfadal Mohamed, Ahmed	BD. Los Rosales, 2	51002 Ceuta	03/98 04/98 75.106
02 98 010235079	07 510003138853	Domínguez Espinosa, José	CL/ Pérez Serrano, 8	51001 Ceuta	01/98 01/98 37.553
02 98 010236901	07 510003469764	Kaddur Pablo, Mohamed	González Vega, 8	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010237507	07 510003568986	Jhamandas Lalchandani, Sautri	Camoens, 4	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010237608	07 510003584346	Sobhraj Aswani, Gobind	CL/ Real, 90	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010238214	07 510003656993	Salem Ahmed, Abdelkader	CL/ Claudio Vázquez, 4	51002 Ceuta	01/98 04/98 150.211
02 98 010240335	07 510003940822	Gabay Benasayag, Saúl	CL/ Hernán Cortés, 4	51002 Ceuta	01/98 02/98 75.106
02 98 010240638	07 510003965272	Mohamed Mohamed, Abdehila	Pol. V. Africa, 34	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010108272	07 510003987908	Castillo Serrán, Antonio	ZZ Mercado Central P	51001 Ceuta	07/97 12/97 216.886
02 98 010241244	07 510003996594	Mancilla Lagarés, Manuel	PG. Avenida V. Africa	51002 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010241446	07 510004011853	Mohamed Abdeselam, Hamed	CL/ Tejar Ingenieros	51004 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010242557	07 510004115927	Sasporte Chocron, Saadia	CL/ Real, 24	51001 Ceuta	01/98 06/98 244.512
02 98 010243163	07 510004204843	Guerrero Pizarro, Manuel	CL/ Daoiz 2-2.º A	51001 Ceuta	01/98 04/98 150.211
02 98 010245890	07 510004524741	Río Ruiz Juan, Carlos	CL/ Pasaje Recreo, 17	51001 Ceuta	04/98 05/98 75.106
02 98 010246904	07 510004625983	Abdelkader Sadik, Achucha	Avda./ Africa, 12	51001 Ceuta	04/98 06/98 112.658
02 98 010247409	07 510004664985	Gómez Maese, José Francisco	ZZ Playa Benítez, 3	51004 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010249227	07 510004837363	Mohamed Barkani, Hassan	Príncipe Este, 335	51003 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010249328	07 510004848174	Mena Martínez, Josefa	Avda. de Africa 28-5.º A	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010249429	07 510004848578	Cortina Caballero, M. Rocío	CL/ General Aranda, 4	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010249530	07 510004860100	Peña Cano José Antonio	Pasaje Heras, 3	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010250035	07 510004884449	Rodríguez Camacho, José	CL/ Sarchal la Huerta	51005 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010250540	07 510004978823	Malia Jiménez, Agustín J.	CL/ Glz. Vega "Multi-Se"	51001 Ceuta	06/98 06/98 37.553.
02 98 010252156	07 510005070567	Pam. García Pelayo, Pedro	Real, 90	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010253065	07 510005157059	Ahmed Abdelasis, Mohamed	BD/ Príncipe Felipe, 2	51002 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010253570	07 510005192223	Díaz Carmona, Ricardo	CL/ Juan XXIII, 3	51002 Ceuta	03/98 03/98 37.553
02 98 010254176	07 510005276489	Dris Moh., Hassan	Hernán Cortés 3 P.	51002 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010254782	07 510005314077	Ruiz Villalba, M. Carmen	Avd./ España, 1-Esc.-7-7ºA	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010255792	07 511000002359	Rhilane Ben Mohamed, M.	Jáudenes, 10	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010121006	07 511000066926	Abdeselam Haddu, Ahmed	ZZ/ Mercado Central, P	51001 Ceuta	07/97 12/97 216.886
02 98 010256503	07 511000070562	Bautista Pruaño, Juan	ZZ./Playa Benítez, ED	51002 Ceuta	01/98 02/98 75.106
02 98 010256705	07 511000081171	Raiss—Farid	CL/ Toledo, 31	04117 S. Isidro	01/98 06/98 225.317

Número de Reclamación	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta Importe
02 98 010256806	07 511000089558	De cos García, Pedro	PZ/ Rafael Gibert, 23	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010258422	07 511000297908	Martín Suárez, Rafael	CL/ Millán Astray, 11	51001 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010122622	07 511000307002	González Rodríguez, Ramón	CL/ Bda. J. Carlos I	51003 Ceuta	12/97 12/97 36.148
02 98 010259331	07 511000405214	Pilar Martínez, María Luz	AV/ Ejército Español	51002 Ceuta	01/98 01/98 37.553
02 98 01023430	07 511000448054	Haddu Al Lal, Hamed	CL/ Bolivia, 7	51002, Ceuta	07/97 12/97 216.886
02 98 010259432	07 511000448054	Haddu Al Lal, Hamed	CL/ Bolivia, 7	51002 Ceuta	01/98 03/98 112.658
02 98 010261048	07 511000571225	Naimi no Consta el Amin	BD J. Carlos I, 18	51003 Ceuta	01/98 06/98 225.317
02 98 010262563	07 511000767649	Abdeslam Mohamed, Rachida	CL/ Real 22	51001 Ceuta	02/98 06/98 187.764
03 98 010266809	07 080469866511	Llopis Luque Antonio	PS Palmeras, 2	51001 Ceuta	01/98 03/98 112.658
03 98 010128581	07 290087744957	Pérez Fuentes, Augusto	ZZ/ Mercado Central P.	51001 Ceuta	08/97 08/97 36.148
03 98 010269132	07 510002845126	Lara André Andrés Jesús	CL/ Paseo del Revellín	51001 Ceuta	02/98 02/98 37.553
03 98 010269233	07 510002904841	Mustafa Mohamed, Mustafa	Playa Benítez, 2	51004 Ceuta	01/98 04/98 112.658
03 98 010271152	07 510003514931	Hachuel Cohen, José	CL/ Fernández, 2	51001 Ceuta	01/98 04/98 150.211
03 98 010272465	07 510003883430	Amar Liazid Ahmed	CL/ Estrella, 17	51001 Ceuta	01/98 04/98 150.211
03 98 010134039	07 510004019735	Compaz Gil, José	AV/ Ejército Español	51002 Ceuta	07/97 12/97 216.886
03 98 010274283	07 510004509078	Mohamed H. Amelay, Hamed	R. de Córdoba PT	51002 Ceuta	01/98 01/98 37.553
03 98 010275701	07 510004742686	Méndez Ríos, Margarita	Bda. Sarchal, 25	51002 Ceuta	02/98 04/98 112.658
03 98 010276610	07 510004978823	Malfa Jiménez, Agustín J.	CL/ Glz. Vega Multi-Se	51001 Ceuta	04/98 04/98 37.553
03 98 010278428	07 510005475644	Abdeslam Liazid Mohamed	CL/ Sargento Mena, 8	51001 Ceuta	02/98 02/98 37.553
03 98 010279640	07 511000297807	Yassin no consta, Said	AV/ Reyes Católicos, 4	51002 Ceuta	01/98 04/98 75.106
03 98 010140204	07 511000307002	González Rodríguez Ramón	Bda. J. Carlos I	51003 Ceuta	07/97 09/97 72.295
03 98 010280044	07 511000424614	Achargui El Houcen	CL/ Cuesta el Hacho R.	51003 Ceuta	03/98 04/98 75.106
03 98 010280953	07 511000818977	Ahmed Mohamed, Auicha	CL/ Avd. Africa "Villa"	51002 Ceuta	01/98 03/98 112.658
03 98 010281054	07 511000857474	Lamais Abdelatif, Anisa	CL/ Gran Vía, 3	51001 Ceuta	04/98 04/98 37.553
03 98 010281155	07 511000883645	Mohamed Abdeslam, Rahma	CL/ Real, 108	51001 Ceuta	01/98 01/98 37.553
03 98 010281256	07 511000894052	Cherkaoui no consta, Mohamed	ZZ Polg. Indust. Taraj.	51002 Ceuta	04/98 04/98 37.553

Régimen / Sector: 0611 R.E.G.E.S.P. AGRARIO CUENTA AJENA

Número de Reclamación	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Periodo Liquidación	Importe Reclam.
46 02 98 017207686	07 461002796245	Hassan Mohamed Moh., Ali	CL/ Hermanos Lahulet, 4	51002 Ceuta	10/97 12/97	32.713.

3.330. - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 12 de noviembre de 1998. - EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- P.D. (ART. 16 LEY 30/92). - EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Administración: 01
Reg. /Sector: 0111-Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1998 010058863	10 51000511085	Agencia Martínez Ceuta, S.L.	Marina Española, 14	51002 Ceuta	137.890	12/97 12/97
51 1998 010146668	10 51000654060	Blindasur, S.L.	Africa, 17	51002 Ceuta	98.684	02/98 02/98
51 1998 010165462	10 51000654060	Blindasur, S.L.	Africa, 17	51002 Ceuta	109.256	03/98 03/98
51 1998 010060176	10 51000658407	Almacenes Rogobeco, S.L.	R. Abastos, 5	51001 Ceuta	341.930	12/97 12/97
51 1998 010060378	10 51000667501	José M. Gallego Sánchez, José	Padilla E. Ceuta	51001 Ceuta	319.572	12/97 12/97
51 1998 010146769	10 51000676389	Comercial Host. Anaya Eñi	Real, 90	51001 Ceuta	110.071	02/98 02/98
51 1998 010165563	10 51000676389	Comercial Host. Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	121.863	03/98 03/98
51 1998 010061792	10 51100017504	Gallego Sánchez, J. María	Padilla Edif.	51001 Ceuta	142.150	12/97 12/97
51 1998 010062503	10 51100055088	Cemagal, S.L.	Real,73	51001 Ceuta	229.018	12/97 12/97
51 1998 010147779	10 51100055088	Cemagal, S.L.	Real 73	51001 Ceuta	186.273	02/98 02/98
51 1998 010148183	10 51100090454	Musytur Ceuta S.L.	Industrial Tarajal, 1	51001 Ceuta	63.438	02/98 02/98
51 1998 010166674	10 51100090454	Musytur Ceuta, S.L.	Industrial Tarajal, 1	51001 Ceuta	70.489	03/98 03/98
51 1998 010041786	10 51100091363	Estructuras y Construcciones	Zurrón, 35 3ºD	51004 Ceuta	23.500	10/97 11/97
51 1998 010062705	10 51100091363	Estructuras y Construcciones	Zurrón, 35 3ºD	51004 Ceuta	698.593	12/97 12/97
51 1998 010069068	10 51100092272	Recubrimientos Ceuta, S.L.	Escalerilla del Pase	11540 Sanlúcar	213.469	01/98 01/98
51 1998 010148890	10 51100114908	CeutaSol, S.L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	98.684	02/98 02/98
51 1998 010167179	10 51100114908	CeutaSol, S.L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	109.256	03/98 03/98
51 1998 010149500	10 51100170175	Musytur Ceuta, S.L.	Industrial el Tarajal	51002 Ceuta	96.406	02/98 02/98
51 1998 010151015	10 51100221810	D.B.B. Restaur. Monum., S.L.	Murallas Reales 0	51001 Ceuta	96.406	02/98 02/98
51 1998 010168492	10 51100221810	D.B.B. Restaur. Monum., S.L.	Murallas Reales 0	51001 Ceuta	106.735	03/98 03/98 T

Administración: 01
Reg./Sector: 0521 - Reg. Esp. Auton.

Número de Prov. Apremio	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1998 010125046	07 511000633970	Bulaich Ahmed, Lissan Eddine	Mercado San José	51002 Ceuta	243.996	07/97 12/97
51 1998 010125248	07 511000675194	Sel Lam Mohamadi Abdelaziz	Hermanos Laulet, 8	51002 Ceuta	243.996	07/97 12/97 T

Administración: 01
Reg. / Sector: 0611 - R.E. Agrario (C.A.)

Número de Prov. Apremio	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1998 010145456	07 350033310851	Ahmed Mohammadi Abdeselam	PPE. Alfonso, 63	51003 Ceuta	73.605	07/97 12/97

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.331. - No siendo posible practicar la notificación a D. Abderrahaman Mohamed Gomari, en relación al expediente sancionador nº 57/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-11-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Seprona de la 41ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta presenta denuncia contra, D. Abderrahaman Mohamed Gomari, por verter incontroladamente residuos en un descampado urbano, lugar no autorizado para ello. Los hechos se produjeron en la Explanada Almadraba el día 29 de junio de 1998 a las 18,45 horas, siendo imputables los mismos a D. Abderrahaman Mohamed Gomari.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza de Limpieza establece en el art 75: La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

- 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada.
- 2.- El vertido en lugares no autorizados.
- 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
- 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad.

5.- La suciedad de la vía pública y demás superficie de la Ciudad y del término municipal. El art. 90.1 de la misma reglamentación prescribe: "En lo que respecta al libramiento y vertido de tierras y escombros, se prohíbe: d) Vertidos en terrenos de propiedad particular o pública, excepto cuando se disponga de autorización expresa del titular del dominio, que deberá acreditarse ante la autoridad municipal. En los terrenos de propiedad particular o pública a que hace referencia el apartado d) anterior, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular, cuando: a) Pueden producirse

alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. En el art 135. apartado c de la Ordenanza tipifica como infracción muy grave: 5. Todo aquello que contravenga lo dispuesto en los art. 8.10,22,25,32,55.3 y 90, así como la reincidencia en falta grave.

En el art 136 se establece la sanción aplicable a las infracciones muy graves que será de 15.000 pesetas. El R.D.1398/93 "Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora", en el art. 11 recoge la forma de iniciación de los procedimientos sancionadores; de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. En el art. 13 de dicho reglamento se establece el contenido mínimo de la iniciación de los procedimientos sancionadores. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art 21.1 K de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7/8/96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición, de Concejal, pudiendo D. Abderrahaman Mohamed Gomari reconocer voluntariamente, su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. Abderrahaman Mohamed Gomari por la comisión de una infracción muy grave consistente en arrojar escombros en un lugar no autorizado para ello, apreciándose la infracción el día 29 de junio de 1998 a las 18,45 horas en la Explanada Almadraba. Nómbrase Instructora a D.ª María José Expósito González, Licenciado en Derecho, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Dfáz, Administrativo.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer, pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 13 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Octavio Palomo Sánchez, por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 22 de agosto pasado a las 03,20 horas en la C/ Méndez Núñez. Estos hechos son imputables a D. Octavio Palomo Sánchez y con independencia del resultado de la instrucción tienen la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A). 1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 10.000 pts.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A). 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.6 de la misma donde se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Octavio Palomo Sánchez reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Octavio Palomo Sánchez por la comisión de una falta leve consistente en realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 22 de agosto pasado a las 03,20 horas en la C/ Méndez Núñez. Se designa Instructora a D.ª María José Expósito González, Licenciada en Derecho y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Dfáz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer, pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 13 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.332.- No siendo posible practicar la notificación a D. Octavio Palomo Sánchez, en relación al expediente sancionador nº 52/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-10-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

3.333.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdembi Ahmed Ahmed, en relación con el expediente 52930/98 relativo al puesto A-41 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 14-09-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite informe sobre el empleado del puesto A-41 del Mercado Central, cuyo titular es D. Abdembi Ahmed Ahmed, donde señala que ha colocado la mercancía fuera del perímetro del puesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". -El art. 24-RM señala que:

1.- Queda prohibido a los titulares de los puestos: (...) c) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto". El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan". El art.43 RM señala que "serán faltas leves: d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto". El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7000 pesetas". El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.

Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común". El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.

2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento." El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias". El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos". El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdembi Ahmed Ahmed, titular del puesto A-41 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la exposición de mercancías fuera del perímetro del puesto por parte de su empleado.

2.- Se designa como instructor del expediente, a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 17 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.334.- Ante la imposibilidad de notificación a Dª Soodia Mohamed Budra, en relación con el expediente 20024/98 relativo al puesto F-41 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 14-09-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito donde señala que la titular del puesto F-41 del Mercado Central ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al

respecto, se nombró Instructor al Técnico de Administración General, Fco. Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por decreto de esta Presidencia de la Ciudad de 6-IV-1998, se incoó expediente sancionador a D^a. Soodfa Mohamed Budra, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la colocación de bultos fuera del perímetro del puesto, según denuncia del Encargado Administrador Acctal. de Mercados, penada con una multa de hasta 7000 ptas., según el artículo 46 del Reglamento de Mercados. Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no presentó ninguna, realizándose una primera propuesta de resolución. A la misma, presentó un escrito de alegaciones señalando que la exposición de mercancías fuera del perímetro fue debida a un aumento de la mercancía acumulada que rebasaba la capacidad de almacenamiento del puesto, cuestión que fue comprobada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados. De esta alegación el Instructor, sin que ello suponga desvirtuar la denuncia presentada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados, considera probado que no hubo intencionalidad en la actitud de la interesada, ya que se adecuó a la normativa cuando fue advertida de su falta, por lo que a la Presidencia de la Ciudad, como órgano competente en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en conexión con el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta, propone, como conclusión, sobreeser el expediente sancionador incoado a D^a Soodfa Mohamed Budra, titular del puesto F-41 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la exposición de mercancías fuera del perímetro del puesto, advirtiéndole, no obstante para ocasiones futuras.

PARTE DISPOSITIVA

Sobreeser el expediente sancionador incoado D^a. Soodfa Mohamed Budra, titular del puesto F-41 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la exposición de mercancías fuera del perímetro del puesto, advirtiéndole, no obstante, para ocasiones futuras.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 17 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

3.335.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de expediente; 98-340-0074
Nombre y Apellidos; Joaquín Morón López
Domicilio; Bda. Sarchal, 86
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 04-11-98

Número de expediente; 98-340-0079
Nombre y Apellidos; Joaquín Morón López
Domicilio; Bda. Sarchal, 86
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 10-11-98

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 13 de noviembre de 1998.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrena y Artazcoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.336.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Deshucio, Falta de Pago de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, la Ilma. Sra. D.^a María Begoña Cuadrado Galache, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Deshucio, Falta de Pago núm. 137/1998, a instancia de D. Miguel Angel Agundez Betelú, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección del Letrado D. José María Lerfa Mosquera, contra D.^a María Jesús Reina Mulero.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Angel Agundez Betelú contra D.^a María Jesús Reina Mulero, debo declarar y declaro haber lugar a la devolución del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la C/ Góngora 10, bajo de Ceuta, acordando el desahucio por falta de pago de la renta estipulada, con apercibimiento de ser lanzada si no la desaloja en el plazo legalmente establecido de ocho días, y con expresa imposición de las costas procesales a

la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación, ante la Ilma. Audiencia de Cádiz, Sección VI permanente en Ceuta, a los cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgado la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

3.337.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy Fe: Que en los autos de ejecución 118/98 dimanante de expedientes 599/98 y 600/98 sobre despido seguidos a instancias de D. Yousef Derdaoui Amar y D. Mohamed Ahmed Abdeselam contra la empresa Cemagal S.L. se ha dictado providencia en el día de la fecha mediante la cual se convoca a las partes a la comparecencia prevenida en el art. 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, señalándose para que tenga lugar el próximo día treinta del actual a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte a la empresa, o su representante, que caso de no comparecer sin causa justificada se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada Cemagal S.L., cuyo actual paradero se desconoce se expide el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.338.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 10/98, seguido a instancia de Caja de Madrid representado por el procurador Sr. Ruiz, contra D. Francisco Pérez Ortiz y D.ª Marfa José García Gala en reclamación de 4.367.509 pesetas de principal, más 2.180.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

D. Francisco Pérez Ortiz: Devolución del I.R.P.F. que tuviera derecho a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Parte proporcional del sueldo que perciba por la Caja de San Fernando.

Vehículos matrículas CA-1207-AD y CA-6447-AG.

D.ª Marfa José García Gala: Devolución del I.R.P.F. que tuviera derecho a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla y de Jerez.

Tercera parte de la finca nº 45.922, tomo 1.991, libro 924, del Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 2.

Tercera parte de la finca nº 13.955, tomo 807, libro 428 del Registro de la Propiedad nº 2 de Zaragoza.

Tercera parte de la finca nº 954, tomo 2315, del Registro de la Propiedad nº 9 de Zaragoza.

Por el Procurador actuante, se designa depositarios de los vehículos embargados a ella misma, quien acepta el cargo y jura desempeñarlo bien y fielmente, instruyéndole previamente de las obligaciones y responsabilidades que contrae.

Notificándole al cónyuge a los efectos del art. 144 del R.H.

Acordándose asimismo verificar la situación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le convinere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a 16 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.339.- La Ilma. Sra. D.ª Marfa Begoña Cuadrado Galache, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Tercera de Dominio, bajo el núm. 301/98-A, promovido por la Procuradora Sra. Román Bernet, en nombre y representación de D.ª Amima Mimón Amar, contra "Electricidad Capa, S.L." y "Suministros y Contratas de Sur, S.L.", sobre declaración de pleno dominio de la finca registral núm. 19.601 del Registro de la Propiedad de Ceuta, por título de cesión y transmisión de concesión administrativas a D.ª Amima Mimón Amar y su hija menor D.ª Mariam Mohamed Mimón, alzándose el embargo trabado en el procedimiento de Juicio ejecutivo núm. 299/96 de este mismo Juzgado, con imposición de costas.

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido Suministros y Contratas del Sur, S.L., por medio del presente se le emplaza a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca en el juicio, personándose en forma mediante Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Es por lo cual que extendiendo la presente como emplazamiento en forma a referida demandada, en Ceuta a doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castellón

3.340.- D.ª Clara Salazar Varela Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Tres de Castellón de la Plana.

Hace saber: Que en los autos número 42/1998 que se dirán aparece dictada la sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

Castellón a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Sentencia nº 180/98. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Carmen Ferrer Tárrega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Castellón los presentes autos de divorcio seguido en este Juzgado con el nº 42/98 instado por la procuradora Sra. Inglada Rubio en nombre y representación de D.ª Ana Marfa Segarra Albellá contra su esposo D. Alfonso Roldán Alba con domicilio en Ceuta calle Zurrón nº 224. Declarado en rebeldía. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda instada por la procuradora Sra. Inglada Rubio en nombre y representación de D.ª Ana Marfa Segarra Albellá contra D. Alfonso Roldán Alba,

debo declarar y declaro el divorcio y la consiguiente disolución del matrimonio entre D.ª Ana María Segarra Albella y D. Alfonso Roldán Alba, con todos los efectos legales de tal declaración, sin hacer expresa condena en costas.

Se ratifica el convenio regulador suscrito por los cónyuges aprobado en la sentencia de separación matrimonial con las modificaciones acordadas en el procedimiento de modificación de medidas provisionales seguido con el 309/95.

Una vez firme la presente resolución inscribese la sentencia en el registro civil de Castellón donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su notificación al demandado D. Alfonso Roldán Alba declarado en situación procesal de rebeldía, se libra el presente en Castellón a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.341. Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª M.ª Isabel Gómez López, relativo a cambio de titularidad de nicho, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Una vez aprobado el Reglamento para la Prestación del Servicio de Cementerio, le solicito comparezca en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social, a fin de informarle de los trámites necesarios para la modificación de la titularidad del nicho n.º 75 de la Galería Virgen del Rosario, según su solicitud de fecha 15 de abril de 1997".

Ceuta, 18 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.342. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos oficiales, a partir de las 08:00 horas del Viernes día 20 de noviembre de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,.- VENGO EN DISPONER,

1.-) Quede sin efecto el Decreto de fecha 16 de los corrientes en el que en primer lugar se nombraba al Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda y posteriormente al Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, como Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.-) Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 08:00 horas del viernes día 20 de noviembre del año en curso, hasta mi regreso.

3.-) Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Lo que le traslado a los oportunos efectos.

Ceuta, a 19 de noviembre, de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.343. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Aurelia Tello Garrido en representación de la compañía "Familia Alcaide, S.L.", solicita licencia de segregación en la parcela n.º 153 del Campo Exterior, para lo que presenta proyecto del Arquitecto D. Javier Arroyo Pérez. El arquitecto adscrito a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente emite informe n.º 2.371/98 en el que se expone lo siguiente: "...1.º Dicha parcela 153 ha sido objeto ya de un Plan de Parcelación aprobado por Decreto de esta Consejería de fecha 16 de diciembre de 1996. Por lo anteriormente expuesto no existe inconveniente de orden urbanístico en acceder a la segregación solicitada de la denominada Parcela 31 del referido Plan de Parcelación que sustituirá la finca matriz en tanto que el resto de las parcelas serían las nuevas fincas registrables.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En primer lugar se pone en evidencia que D.ª Aurelia Tello Garrido no acredita su condición de representante de la Compañía "Familia Alcaide, S.L." aunque en el expediente n.º 58.521/96 referido a la aprobación del plan de parcelación de la parcela 153, constan copias de las escrituras de constitución de la referida sociedad y sus estatutos, aunque de allí no se deduce el apoderamiento de la solicitante (Se habla de una administración mancomunada de dos administradores como mínimo). También es destacable que la denominada parcela 31 consta en el proyecto de parcelación aprobado con 2.303,65 m² (es decir, una superficie mayor a la que ahora se hace constar (2.092 m² por lo que la petición presentada supone una modificación del proyecto aprobado en su día.

Para poder proceder a la modificación del proyecto de parcelación será necesario el visado del mismo, y contemplar las variaciones que hayan sufrido las parcelas que se vean afectadas por esta nueva superficie de la parcela 31.

PARTE DISPOSITIVA

1.º - El proyecto presentado supone una modificación de la parcelación aprobado en su día. 2.º Para proceder a dicha modificación, además de visar el proyecto, deberfan hacerse constar las afecciones que se provoquen en el resto de parcelas. 3.º Igualmente deberfa acreditarse la representación que D.ª Aurelia Tello Garrido ostenta de la compañía "Familia Alcaide, S.L."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Aurelia Tello Garrido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de noviembre de 1998.- Vº Bº El. PRESI-

DENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO
LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.344.- D.ª M.ª Cruz Landaluce Calleja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía núm. 66/98 a instancia de D. Antonio Godino Moreno representado por el Procurador D.ª M. Paz Garaces Corrales contra Sociedad Cooperativa Limitada de viviendas Cervantes y otros, y por medio del presente se emplaza al referido demandado a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el B.O.C., y que sirva de emplazamiento en forma al demandado Sociedad Cooperativa Limitada de viviendas Cervantes I, expido el presente en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.345.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 166/98 seguido a instancia de Comercial Galo S.A. representado por el procurador Sr. Sánchez contra D. José López Martínez en reclamación de 146.979 pesetas de principal, más 80.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

D. José López Martínez: Por el Procurador se manifiesta que desconoce la existencia de bienes o derechos sobre los que practicar el embargo, por lo que interesa que se libren los oficios designados en el art. 1.455 L.E.C.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta a 13 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.346.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, Hace saber:

Que por tenerlo así acordado, en los autos seguidos en este Juzgado con el número 234/97 por demanda de procedimiento Hipotecario del art. 131 L.H. promovidos por la Caja

de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador Sr. Reina, contra D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire y Esposa D.ª Malika Mohamed Hamedi, en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiendo tenido lugar la celebración de la primera y segunda subasta, que quedaron desiertas y estando los autos suspendidos por posible acuerdo entre las partes, y no habiéndose conseguido el mismo, se continua con el procedimiento, señalándose la celebración de la tercera y última subasta, que tendrá lugar el próximo día cuatro de febrero-99 a las 10,00 h. y bajo las siguientes condiciones:

1.- Habiéndose celebrado la primera y segunda subasta, y declaradas las mismas desiertas, se continua con la tercera y última pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

2.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4 del art. 131 L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los interventores.

3.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.- Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario el señalamiento a los efectos legales que procedan.

5.- Para el caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en el día señalado, por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Departamento Número Uno: Local de negocio sito en la planta baja, izquierda según se entra en el edificio de la casa radicada en Ceuta, Bda. de la Almadra, Colonia Romeu, carretera de Ceuta a Tetuán sin número, con acceso directo por dicha carretera y por el portal del total del inmueble.

Tiene una superficie de ciento nueve metros, veintisiete decímetros cuadrados y linda a la izquierda entrando con calle Colonia Romeu, derecha con portal de entrada al total del inmueble escaleras generales, cuartos de aseo y local derecho de esta misma planta, fondo con finca de D. Juan Guerrero Ponce, y frente con la carretera de Ceuta a Tetuán.

Y cuota de veinticinco enteros con cincuenta y una milésimas por ciento. Inscrita al tomo 222, folio 181, finca número 17.443, inscripción 2 y valorada la finca a efectos de subasta-tipo: 22.000.000 Ptas (veintidós millones de pesetas).

En Ceuta a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.347.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 32/96 a instancia de G.M.A.C. España S.A. de Financiación contra D. Francisco J. Castillo Arroyo y otro, se cita al demandado D. Francisco J. Castillo Arroyo a fin de que en audiencia

del uno de diciembre a las 12,00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del cuatro de diciembre a las 11,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Francisco J. Castillo Arroyo, expido el presente en Ceuta a trece de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.348.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 60/96 seguido a instancia de Comercial Galo S.A. representado por el procurador Sr. Sánchez, contra Alce Diseño y Decoración S.L. en reclamación de 279.900 pesetas de principal, más 200.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

Alce Diseño y Decoración: Por el Procurador se manifiesta que desconoce la existencia de bienes o derechos sobre los que practicar el embargo, por lo que interesa que se libren los oficios designados en el art. 1.455 L.E.C.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta a 13 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.349.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 204/95 seguido a instancia de Comercial Galo S.A. representado por el Procurador Sr. Sánchez, contra D. Vicente Medina Cañestro, en reclamación de 125.540 pesetas de principal, más 75.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

D. Vicente Medina Cañestro: Parte proporcional del sueldo como Policía Nacional.

Devolución del I.R.P.F. de la Delegación de Hacienda.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a 13 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.350.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en pro-

videncia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 163/98 seguido a instancia de Comercial Galo S.A. representado por el procurador Sr. Sánchez, contra D. Mustafa Mohamed Abdel-Lah en reclamación de 205.726 pesetas de principal, más 95.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

D. Mustafa Mohamed Abdel-Lah: Por el Procurador se manifiesta que desconoce la existencia de bienes o derechos sobre los que practicar el embargo, por lo que interesa que se libren los oficios designados en el art. 1.455 L.E.C.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a 13 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.351.- De conformidad con lo establecido en la Base Novena, de las que rigen la Convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de Concurso Oposición, se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I., y por orden de la puntuación alcanzada:

Sánchez Jiménez, Luis	45.025.278	15,600 Puntos.
Jaramillo Duarte, Ramón	45.028.876	15,100 Puntos.
Rodríguez Sánchez, Juan	45.026.240	14,800 Puntos.
Ojeda Sierra, Rafael	45.010.887	14,200 Puntos.

Ceuta, 18 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.352.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria anunciado en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, de fecha 19-03-98 y Boletín Oficial Extraordinario de la Ciudad de Ceuta núm. 2, de 26-02-98 para la provisión en propiedad, por el sistema de Promoción Interna, de ocho plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se anuncia lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 3.734 de 30-04-98.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad, como Titular y el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponzerrada, Consejero de Obras Públicas, como suplente.

- Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario Letrado, como Titular y D. Juan Manuel de la Torre González, Técnico de Admón. Gral. Interino, como suplente.

- Vocales: Dª. María del Valle Guerrero Orduña, Auxiliar de Admón. Gral. como Vocal Titular y D. Francisco Javier Chamorro Moreno, Auxiliar de Admón. General, como Vocal Suplente.

- Dª. Consuelo López Chuecos, Administrativo de

Admón. Gral., como Vocal Titular y D. José Mata Terrón, Bombero como Vocal Suplente.

- D. José Delicado Canalejas, Policía Local, como Vocal Titular y D. Manuel Peña Curado, Policía Local, como Vocal Suplente, designados por la Junta de Personal.

- D^a. Nieves López García, Auxiliar de Admón. Gral. como Vocal Titular y D. José Muñoz Trola, Bombero, como Vocal Suplente, designados por la Junta de Personal.

3º.- El Tribunal se constituirá el día 2 de diciembre de 1998, a las 9,30 horas en la Sala de Comisiones Anexas a la Presidencia.

4º.- El primer ejercicio se realizará el día 14 de diciembre de 1998, a las 10,00 horas en las dependencias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas, podrán ser recusados en la forma y por aquellas personas que determina el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concordante del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, 20 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.353.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"D. Mustafa Ahmed Mohamed, con fecha 15 de abril de 1998 solicita licencia de apertura de un establecimiento sito en Bda. General Varela n.º 64, para ejercer la actividad de Despacho de Pan con Horno.- Constan en el expediente los informes preceptivos de la Oficina de Urbanismo Municipal, Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo y Servicio de Extinción de Incendios, favorables al ejercicio de tal actividad.

Tramitado el correspondiente expediente, el Consejo de Gobierno facultado por el Pleno de la Asamblea (acuerdo de fecha 13 de mayo de 1997), calificó en su sesión de fecha 21 de julio de 1998 la actividad como Molesta, imponiendo la adopción de las siguientes medidas correctoras.

Colocar los extintores de incendios en lugar debidamente señalizado y de fácil acceso.

Modificar la situación del cuadro auxiliar de conexión, para evitar el contacto del conductor de suministro de energía con el techo del horno eléctrico de cocción.

Los Servicios Técnicos Municipales examinan la documentación obrante en el expediente, no observando deficiencias al objeto de que se conceda la licencia de utilización.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34 RAMINP dispone que obtenida la licencia de instalación (=implantación según la terminología de la OMDU) de una actividad calificada como molesta, insalubre,

nociva o peligrosa, no podrá comenzar a ejercerse sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnico competente.

El art. 37.2 OMDU regula la documentación necesaria para acceder a la licencia de utilización (=apertura según terminología tradicional).

El desempeño de las funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase licencia de utilización (=apertura según terminología tradicional) a D. Mustafa Ahmed Mohamed, del establecimiento sito en Bda. General Varela n.º 64, para dedicarlo a Despacho de Pan con Horno.

2.- Comuníquese al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

3.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed.

Ceuta, 17 de noviembre de 1998.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.354.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 12-11-98 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, así como abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público haciendo constar que el periodo de información pública comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación en el *BOCCE*.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.355.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 12-11-98 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de kioscos y terrazas de veladores, así como abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencia.

Lo que se hace público haciendo constar que el periodo de información pública comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOCCE*.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.356.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 634/98

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: suministro de un vehículo tipo furgoneta con destino al Servicio de extinción de incendios y salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Lugar de ejecución: Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.785.000 pesetas, I.P.S.I. incluido.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 95.700 pesetas.
- b) Definitiva: 191.400 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa S/N.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono y Fax: 965 52 82 03.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *B.O.C.CE.*

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Ciudad de Ceuta.

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Sede de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, Plaza de Africa, s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta a diecisiete de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.357.- Figurando D. Amalio Juan Blanco Bernaola, con dirección en Virgilio Oñate, 1-1.º A, como sujeto pasivo del Impuesto Municipal sobre Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con motivo de la transmisión de la finca sita en Real 93 a D. Emilio Cózar Carmen, mediante escritura pública número de protocolo 719 otorgada por el Sr. Notario D. Antonio Fernández Naveiro, el pasado 24 de marzo de 1995, y existiendo prueba del hecho imponible del mismo. Pongo en su conocimiento que, a través de la presente comunicación se inician las actuaciones inspectoras respecto del citado impuesto y al ejercicio 1995.

Asimismo, al amparo de lo previsto en los artículos 11.3 y 11.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de los Tributos el alcance de esta actuación es parcial.

Igualmente, pongo en su conocimiento que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá a través del Registro General de la Ciudad de Ceuta:

- Solicitar que la referida comprobación tenga carácter general respecto del Tributo y ejercicio afectado por la actuación, sin que dicha solicitud interrumpa las actuaciones en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y;

- Presentar las alegaciones que estime oportunas en relación con el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la precitada Ley 1/1998, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de noviembre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.358.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 12 de noviembre de 1998.

- Aprobar los borradores de las Actas correspondientes a las siguientes Sesiones Plenarias:

Ordinarias: 03-06-1998 y 06-07-1998.

Extraordinarias: 05-06-1998, 18-06-1998, 26-06-1998, 02-07-1998, 14-07-1998, 17-07-1998 y 30-07-1998.

CORRESPONDENCIA OFICIAL

El Ilustre Pleno de la Asamblea tenía conocimiento de los siguientes documentos:

a) Decreto del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, relativo a aprobación liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Festejos correspondiente al ejercicio de 1997.

b) Escrito de la Fiscalía de la Audiencia de Cádiz relativo a Protección Jurídica del Menor, en relación con los menores extranjeros que se encuentren en la ciudad de Ceuta.

DECRETOS

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de reparación y consolidación de la cubierta de la finca sita en C/. Teniente Pacheco nº 16.

* Aprobación definitiva del Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta para 1998 y sus Bases de Ejecución.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

1º) a) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de kioscos y terrazas de veladores.

b) Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º) a) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

b) Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

1º) a) Constituir la Fundación Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta cuyo objeto es fomentar la convivencia en paz, igualdad y libertad entre los hombres mediante la convocatoria del Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta que será concedido a aquellas personas o instituciones de cualquier país cuya labor haya contribuido de forma relevante y ejemplar en las relaciones humanas, fomentando los valores de justicia, fraternidad, paz, libertad, acceso a la cultura e igualdad entre los hombres.

b) Aprobar los Estatutos de la Fundación Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Fijar una dotación inicial o capital fundacional de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas).

d) Designar a los miembros del Patronato como órgano de Gobierno de la Fundación, cuyo nombramiento se propone en las personas siguientes:

- Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, cargo que actualmente desempeña D. Juan Jesús Barroso Calderón.

- Ilma. Sra. Directora General de Educación y Cultura, en la actualidad, Dª Mª Teresa Troya Recacha.

- Director o Gerente de «B + B, imagen y comunicación», actualmente, Dª Victoria Baras Vall.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

1º) a) Aprobar inicialmente el Reglamento de desarrollo del Real Decreto 1186/1998 de 12 de Junio.

b) Someter a dicho Reglamento un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Facultar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para la adopción de cuantos actos sean necesarios para llevar a un buen fin lo acordado.

2º) Rectificar el plano nº 9 de Calificación y Regulación del Suelo y suprimir la trama de equipamiento dejando el terreno de DECOCESA en su totalidad como zona 5 del Plan General vigente.

3º) a) Aprobar la hora de aprecio municipal fijadas en las cantidades de 8.175.585 Ptas. (P-63) y de 11.384.805 Ptas. (P-124).

b) Dar traslado del acuerdo así como de la hoja de aprecio elaborada por los Servicios Técnicos Municipales a los interesados para que en el plazo de 10 días acepten o rechacen la valoración municipal, alegando lo que estimen pertinentes.

ASUNTOS DE URGENCIA

1º) - Aprobar inicialmente suplemento de créditos y de crédito extraordinaria financiado con cargo a mayores ingresos producidos en el subconcepto de ingresos «Impuesto Especial sobre el Tabaco».

- Aprobar expediente de suplementos de crédito financiado con bajas.

a) Aprobar el Convenio a celebrar entre la Ciudad de Ceuta, la Compañía mercantil PARQUES DE CEUTA, S.L., y los moradores de viviendas ubicadas en la parcela de «Ybarrola», según el horrador que figura en el expediente.

b) Facultar al titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, para que adopte todas las medidas tendentes al cumplimiento y formalización del convenio.

- Instar al Presidente de la Ciudad para que de manera inmediata y con cargo a la Partida Presupuestaria «Gastos de funcionamiento de Presidencia», se remitan CINCO MILLONES de pesetas a la Cruz Roja Española con la finalidad específica de ayudar a paliar los efectos provocados por los huracanes en Centroamérica.

a) Ampliar la cobertura de las becas universitarias a los supuestos en los que se cursen estudios universitarios en la localidad, estableciendo reglamentariamente los requisitos de acceso, criterios de baremación y cuantías de las mismas.

b) Incluir en la próxima modificación de crédito la consignación presupuestaria necesaria para desarrollar el citado programa, comenzando en el presente curso 98/99.

Se levantaba la Sesión cuando eran las dieciocho horas quince minutos.

Ceuta, 18 de noviembre de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.359.- En virtud de lo acordado en Autos 00135/1998 sobre Juicio de Cognición, a instancias de D. Moshe Benaim y D.ª Sara Benaim, representados por la Procuradora Sra. Hingrid Herrero Jiménez, y asistidos del Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto, contra D. Moses Mobio y D. David Steven, se cita a D. Moses Mobio a fin de que se persone en forma en autos para la práctica del correspondiente Juicio señalado para el próximo día quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.360.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar en espacio público (Playa de la Almadra) un sable samurai, el pasado día 14-09-98.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Ahmed Mohamed Ahmed, provisto de D.N.I. Nº 45.080.076, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apdo. a), del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 60.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en art. 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos proce-

dentos.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Dfáz.

3.361.- Para hacer constar que transcurrido el plazo señalado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sin que los interesados hayan aportado los documentos preceptivos, queda archivado su expediente sin más trámite.

La presente diligencia se notifica a los interesado D. Chaib Amar Ahmed y D.ª Bouchra Abboubi, Expte. 478/3.

Ceuta, a 3 de noviembre de 1998.- LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJEROS.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.362.- Intentada la notificación preceptiva a D. Francisco Figueredo Guerrero con D.N.I. n.º 45.720.104, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 1-7-1998, por D. Francisco Figueredo Guerrero, en relación con Boletín de Denuncia n.º 78.707 de fecha 29-6-98, por infracción de norma de tráfico, art. 159 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 79.280.

RESULTANDO que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-4322 efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia: Me ratifico en la denuncia impuesta, pues el ciclomotor se hallaba mal estacionado.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las ale-

gaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.363. Intentada la notificación preceptiva a D. Juan Manuel Bruzón Perpén con D.N.I. n.º 45.024.043, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28/4/1998 por D. Juan Manuel Bruzón Perpén, en relación con Boletín de Denuncia n.º 72.067 de fecha 18-3-98, por infracción de norma de tráfico, art. 942 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 77.574.

RESULTANDO que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-8799-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia: El agente que suscribe tiene el deber de informar que desconozco lo alegado por el recurrente, que el vehículo se encontraba estacionado en doble fila e interrumpía el tráfico por lo que fue denunciado, ratificándome en la denuncia formulada, no obstante dejo a su superior criterio lo que en justicia proceda.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de Marzo, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime perti-

nes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.364. Ante la imposibilidad de notificación a D. Augusto Pérez Fuentes, de notificación relativa a expediente sancionador del puesto C-30 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, con fecha 18-11-98, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite denuncia donde señala que el puesto C-30 del Mercado Central ha permanecido cerrado sin justificación durante más de tres meses. Esta Presidencia, mediante un Decreto de 9 de septiembre de 1998, incoó expediente sancionador a D. Augusto Pérez Fuentes, titular del puesto C-30 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

Nombrado Instructor en el referido expediente, formula una propuesta de resolución que sirve de base a la presente resolución y que se explicita en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

a) Los hechos considerados probados son:

- Existe constancia formal, a través de la denuncia del Encargado Administrador Acctal. de Mercados que reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo 33 h) RM, del cierre del puesto, sin que en el trámite correspondiente el interesado haya presentado alegación alguna.

2) Se considera, por tanto, probado que el interesado cometió una infracción del artículo 45 e) RM, que tipifica como falta muy grave el cierre del puesto durante más de tres meses, sancionable, conforme al artículo 46.1) c) RM, con la pérdida de la titularidad del puesto, elevándose a esta Presidencia, órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta y el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente propuesta de sanción:

Sancionar a D. Augusto Pérez Fuentes, titular del puesto C-30 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad de los puestos por la comisión de una falta muy grave consistente en el cierre del puesto durante más de tres meses.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Augusto Pérez Fuentes, titular del puesto C-30 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad

dad de los puestos por la comisión de una falta muy grave consistente en el cierre del puesto durante más de tres meses.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común se le concede un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.

Ceuta, a 24 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.365.- El Presidente de la Ciudad ha dictado el siguiente:

DECRETO

Con fecha 7 del pasado mes de octubre el Pleno de la Asamblea aprobó inicialmente expediente de "Crédito Extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1997" correspondiente al Presupuesto del Patronato Municipal de Música.

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones. El art. 158.2 de la misma Ley, señala que serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplemento de créditos las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 150 citado.

PARTE DISPOSITIVA

Se entiende aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario en el vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Música.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses.

Ceuta, 17 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.366.- ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de dos plazas de Albañil, anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.753 de fecha 10-09-98, mediante el procedimiento de concurso y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se ha presentado una solicitud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base cuarta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

Dicha lista de admitidos y excluidos se considerará elevada a definitiva una vez finalizado el plazo de los diez días, caso de no existir reclamación alguna contra la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de dos plazas de Albañil, mediante el sistema de Concurso.

ADMITIDOS

José María Bruno Morales 45.048.936

EXCLUIDOS

..... Ninguno

Así lo provee, manda y firma, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

3.367.- ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de dos plazas de Obrero de Limpieza, anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.753 de fecha 10-09-98, mediante el procedimiento de concurso y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se ha presentado una solicitud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base cuarta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

Dicha lista de admitidos y excluidos se considerará elevada a definitiva una vez finalizado el plazo de los diez días, caso de no existir reclamación alguna contra la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de dos plazas Obrero de Limpieza, mediante el sistema de Concurso.

ADMITIDOS
Pablo Martín Crespo..... 02.839.344

EXCLUIDOS
..... Ninguno

Así lo provee, manda y firma, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

3.368.- ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de diez plazas Moza de Limpieza, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 3.753 de fecha 10-09-98, mediante el procedimiento de concurso y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se han presentado cuatro solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base cuarta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

Dicha lista de admitidos y excluidos se considerará elevada a definitiva una vez finalizado el plazo de los diez días, caso de no existir reclamación alguna contra la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de diez plazas Moza de Limpieza, mediante el sistema de Concurso.

ADMITIDOS
Trinidad Borja Sanz..... 45.041.252
Encarnación Martín Jerónimo 45.049.883
Josefa Saborido Rominguera 45.044.445
Rosa Vargas Núñez 45.258.430

EXCLUIDOS

Ninguno

Así lo provee, manda y firma, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

3.369.- ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de siete plazas Mecánico Red Saneamiento, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 3.753 de fecha 10-09-98, mediante el procedimiento de concurso y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se han presentado dos solicitudes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base cuarta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

Dicha lista de admitidos y excluidos se considerará elevada a definitiva una vez finalizado el plazo de los diez días, caso de no existir reclamación alguna contra la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de siete plazas Mecánico Red Saneamiento, mediante el sistema de Concurso.

ADMITIDOS
Manuel García Ordóñez 45.047.482
Jerónimo León León..... 45.040.381

EXCLUIDOS
..... Ninguno

Así lo provee, manda y firma, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

3.370.- ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de una plaza de Capataz de Alumbrado Público, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 3.753 de fecha 10-09-98, mediante el procedimiento de concurso y según consta en los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal se han presentado una solicitud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base cuarta de la Convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad de Ceuta, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

Dicha lista de admitidos y excluidos se considerará elevada a definitiva una vez finalizado el plazo de los diez días, caso de no existir reclamación alguna contra la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de una plaza de Capataz de Alumnado Público, mediante el sistema de Concurso.

ADMITIDOS

Miguel Valle Gutiérrez 45.040.725

EXCLUIDOS

..... Ninguno

Así lo provee, manda y firma, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.371.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta: Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas núm. 439/97 seguidos contra D. Fathi Ben Alf Farres por una falta de Apropiación Indevida se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; se acuerda notificar la sentencia de fecha 11-11-98, a tenor literal siguiente:

Fallo: Que Absuelvo a D. Fathiben Alf Farres de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Abdelhamid Ben Ahmed Tbavelsi y del denunciado D. Fathi Ben Alf Farres expido la presente en Ceuta a trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.372.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de desahucio al número 41/98, a instancias de D. José Francisco Montes Ramos, representado por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, dirigidos por el Letrado D. Francisco Concepción Catarecha, contra D. Ismael Ahmed Mohamed en rebeldía procesal e ignorado paradero y en el que se ha acordado el lanzamiento del demandado de la vivienda litigiosa sita en calle Bentolila 38 de Ceuta en la Audiencia del día 10 de diciembre a las 11,00 horas de su mañana, pudiendo quedar los enseres en la vía pública.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde de ignorado paradero D. Ismael Ahmed Mohamed en la ciudad de Ceuta y a trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

3.373.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juz-

gado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas núm. 420/97 seguidos contra D. Antonio Vera Heredia por una falta de lesiones y daños, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; se acuerda notificar la sentencia de fecha 11-11-98, a tenor literal siguiente:

Fallo: Que absuelvo a D. Antonio Vera Heredia de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Antonio Vera Heredia expido la presente en Ceuta a trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.374.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio de local de negocio al número 54/98, seguidos a instancias de Precimar, S.A. contra D. Serraj Ahmed Ben M. Feddal y en el que se ha acordado requerir al demandado para que en el plazo de 15 días desaloje el local litigioso, dejándolo libre y expedito y a disposición de la demandante, y apercibiéndole que caso de no verificarlo será lanzado sin consideración y a su costa, pudiendo quedar los bienes en la vía pública.

Y para que sirva a requerimiento en forma, al demandado D. Serraj Ahmed Ben M. Feddal que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Ceuta y a trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.375.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 184/98-A. seguido por lesiones, ha ordenado notificar a D. Francisco Moreno Jacas, la sentencia dictada con fecha y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abel Padilla Carballo, D. José Luis Macpherson Snyder, D. Juan Carlos Magro García, D. Francisco Moreno Jacas, D. David García Mensurado y D. José Antonio Padrós Peña de la falta de lesiones, de que venían siendo acusados, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

3.376.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado registrado al núm. 647 y 648/98, seguidos a instancia de D. Diego Ricardo Núñez Contreras y D.ª M.ª Angeles Ojeda

Borrás, contra la empresa Moymar S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa, a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a D. Diego Ricardo Núñez Contreras, seiscientos cincuenta y seis mil quinientas sesenta y ocho pesetas (656.568); y a D.ª María A. Ojeda Borrás, Setecientas ochenta y siete mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas (787.659 Ptas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Molymer S.A. actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Ceuta a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.377.- Magistrado Juez D. José Silva Pacheco.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo PA 196/98 I dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con fuerza, entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Bougata al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 19-1-99 a las 10,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

3.378.- La Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta en Ceuta, en virtud de lo acordado en el Rollo de Apelación Civil de Juicio Verbal notificar a la FAO en Italia y Marruecos, MBarek Siume y a D. Mohamed Cherkaoui la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1998, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente, así como la Parte Dispositiva del Auto dictado con fecha 26 de marzo de 1998 sirviendo de aclaración a la citada sentencia en el que se acordaba lo siguiente:

Fallo: que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Dos de esta Ciudad, con fecha 14-11-97, y estimando, en parte la demanda presentada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez en nombre y representación de D.ª Beatriz Berdeguer Carrillo contra la organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), debemos condenar y condenamos a la entidad demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 8.772.000 Ptas, de las que deducirán las cantidades que, la misma haya percibido con cargo al seguro obligatorio, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PARTE DISPOSITIVA

Condenamos, asimismo, a la entidad demandada, a que pague a la actora los intereses legales de la cantidad a que ha sido condenada en esta sentencia, desde la fecha de presentación de la papeleta de demanda.

Así lo acuerdan y firman los Magistrados cuyos nombres se han consignado al principio. Doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 17 de noviembre de 1998.

3.379.- D. Fernando Tesón Martín, Presidente de la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta:

Hace saber:

Que en esta Sección de mi cargo, se tramita la ejecutoria indicada en el encabezamiento, seguida contra D. Roberto Barrero Rando, por un delito de lesiones, contra el citado penado en la misma, en la que por resolución dictada en el día en la fecha, ha acordado sacar a la venta en Pública Subasta, por término de 20 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anterior referido penado.

Vehículo: Motocicleta; Marca: Yamaha; Modelo: FZR. 600; Matrícula: CE-5038-E; Nacionalidad: Española; Valorada en: 750.000 ptas.

Condiciones de la Subasta

1.- Se señala para la entrega que tenga lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 16 de diciembre del actual, 14 de enero y 15 de febrero de 1999 a las 11,00 horas de su mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de esta Sección, sita en la C/ Padilla s/n, Ed. del "Ceuta Center", 2ª planta de esta Ciudad.

Se hace constar que, caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas en los días para ellas señalados por causa de fuerza mayor, estas tendrán lugar en el siguiente día a la misma hora. Y en el supuesto de que tampoco puedan celebrarse en su respectivo siguiente día, por causas ajenas a la voluntad del Tribunal, se entenderán señaladas para los sucesivos a la misma hora, excepto sábados.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél, la tercera subasta para el caso que no hubiera postores en las anteriores, se celebrará si sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el número 1307000078 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual al menos, al 20% del tipo de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.- En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a la que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder de remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo

desde la fecha de su intervención.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.380.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 297/98

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Servicios de restauración de las esculturas de mármol de los jardines de San Sebastián.

b) Lugar de ejecución: Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.368.000 pesetas, I.P.S.I. incluido.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 87.360 pesetas.
- b) Definitiva: 174.720 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa S/N.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono y FAX: 956 52 82 03.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Ciudad de Ceuta.
- 1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.
- 2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
- 3º Localidad y Código Postal: 51001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Sede de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, Plaza de Africa, s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a veinte de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

3.381.- Vistos el texto del Acta del Convenio Colectivo del Sector de "INDUSTRIA DE PANADERIA DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES", para el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre de 1999, suscrito por su comisión negociadora el día 23 de octubre de 1998, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R. D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 26 de octubre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Convenio Colectivo de Ambito Local para la Industria de Panadería de Ceuta y sus Trabajadores

SECTOR ALIMENTACION

Capítulo I, Normas Generales

Artículo 1º.- Ambito Funcional y Territorial.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a todas las empresas que dediquen su actividad a la elaboración y cocción de pan, igualmente será de obligada aplicación a todas aquellas empresas especializadas principalmente en la fabricación y cocción de masa congelada para su utilización final de pan.

Igualmente será de aplicación el vigente Convenio Colectivo a los establecimientos denominados "puntos

caliente de cocción y venta de pan".

Este Convenio Colectivo regulará durante el tiempo de su vigencia las relaciones entre trabajadores y empresas con centros de trabajo en la Ciudad de Ceuta, aún cuando tuvieran domicilio social fuera de ella.

Artículo 2º.- Ambito Personal.

El presente Convenio Colectivo es de rigor para todos/as los/as trabajadores de la Industria de Panadería, de fabricación y cocción de masa congelada para su utilización final de pan.

Artículo 3º.- Ambito Temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1998, con independencia de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y finalizará el día 31 de Diciembre de 1999.

Ambas partes acuerdan un aumento salarial del 2'3% para el año 1998, y un aumento del I.P.C. al 31-12-98 más un 0'3% para el año 1999.

Artículo 4º.- Denuncia.

La denuncia del Convenio Colectivo se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los dos últimos meses de su vigencia. En caso contrario se prorrogará de manera automática de año en año. Las partes acuerdan iniciar las negociaciones del convenio colectivo en la primera quincena del mes de Enero del año 2000.

Artículo 5º.- Jornada Laboral.

La jornada laboral pactada en Convenio es de 40 horas semanales de trabajo efectivo, considerándose dentro de esta jornada como de trabajo efectivo, un descanso de 15 minutos para tomar el bocadillo.

El sábado por la tarde se considera no laborable y festivo el domingo.

De acuerdo con las disposiciones vigentes los trabajadores desarrollarán una jornada laboral de 1.826 horas con 27 minutos. El personal que ejecute trabajos preparatorios de elaboración no podrá comenzar la jornada laboral antes de las Dos (2) horas de la madrugada, excepto en la del sábado y víspera de festivo que lo efectuará a la UNA (1) horas de la madrugada.

El personal de reparto no comenzará su jornada laboral antes de las SEIS (6) horas de la mañana.

Por acuerdo de las partes firmantes, no será de aplicación en el sector el R. D. 22/1993 de horarios comerciales.

Artículos 6º.- Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de desempleo existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que se venían realizando serán retribuidas con arreglo a lo dispuesto para este concepto en la legislación vigente, reconociéndose un incremento del 75% al menos, del valor de la hora ordinaria.

Artículo 7º.- Licencias y Permisos.

Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se indican:

a) Por matrimonio 15 días naturales y hasta 15 días más, éstos últimos no retribuidos.

b) 3 días laborables en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes y padres políticos, descendientes y alumbramiento de la esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la localidad, cuando lo sea fuera será de 5 días naturales.

c) 2 días naturales por fallecimiento de hermanos políticos.

d) 1 día natural por traslado del domicilio habitual.

e) 1 día por boda de hijos, cuando se produzcan el hecho dentro de la localidad, 5 días naturales, cuando el hecho se produzca fuera; 1 día por boda de hermanos o hermanos políticos, y 1 día natural por comunión de hijo.

f) 2 días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

g) El tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de carácter sindical o público en los cargos representativos siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la autorización del período convocado y no exceda de 5 días alternos o 2 consecutivos en el transcurso de un mes, salvo las salidas fuerza de la localidad que serán justificadas por la Organización Sindical o Autoridad que las convoquen.

Artículo 8º.- Vacaciones.

Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período anual de vacaciones mínimo de 30 días hábiles retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra, excepto el Plus de Nocturnidad.

Antes del 1º de marzo de cada año se deberá establecer el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios, dicho calendario habrá de ser respetado, salvo causas de fuerza mayor justificada que impidan su cumplimiento.

Durante el disfrute de las vacaciones el trabajador percibirá en especie dos kilogramos de pan. La retribución correspondiente al mes de vacaciones se abonará a los trabajadores con cinco (5) días de antelación al disfrute.

Artículo 9º.- Régimen Económico.

El salario base es el que figura en la tabla de salarios señalados en el Anexo I.

Artículo 10º.- Plus de Mecanización.

En Panaderías mecanizadas o semi-mecanizadas se abonarán a todos los trabajadores el 20% y el 15% respectivamente, de los Salarios Bases indicados en el Anexo I.

Artículo 11º.- Fabricación de Pan.

Queda terminantemente prohibida en la Ciudad la fabricación de pan los Domingos y Festivos, incluyendo esta prohibición a trabajadores por cuenta propia y sus familiares, así como a trabajadores por cuenta ajena, Sociedad Laborales y Cooperativas.

Artículo 12º.- Gratificación por Especie.

Todos los trabajadores percibirán 1 kilos de pan por día trabajado. Igualmente tendrán derecho a esta gratificación cuando se encuentren en baja por enfermedad, o accidente laboral.

Artículo 13º.- Pagas Extraordinarias.

En los meses de Mayo, Julio y Diciembre se abonarán al personal una mensualidad íntegra, excepto el Plus de

Nocturnidad, que se harán efectivas dentro de la primera quincena de los meses correspondientes.

Artículo 14°.- Plus de Residencia.

De acuerdo con la orden del 20 de Marzo de 1975, los salarios bases acordados en el presente Convenio serán incrementados con el 25% de Plus de Residencia vigente para Ceuta.

Artículo 15°.- Plus de Transporte.

Mensualmente se abonará a todos los trabajadores sin distinción de categoría un Plus de Transporte según tabla Anexa.

Artículo 16°.- Plus de Nocturnidad.

Los trabajadores a que se refiere el párrafo 4° del artº. 5° percibirán un 25% del salario base, en concepto de Plus de Nocturnidad, salvo para las categorías de transportista, vendedor despacho, mozo de limpieza, conductor, mayordomo y trabajador menor de 18 años, siempre que éstos no efectúen su jornada laboral antes de las 6 horas.

Artículo 17°.- Quebranto de Moneda.

En concepto de quebranto de moneda, la empresa abonará a los transportistas así como a los repartidores una prima según tabla anexa, por día de trabajo.

Artículo 18°.- Contratos de Duración Determinada.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 63/97, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan modificar la duración máxima de estos contratos, conforme a las siguientes condiciones.

1º) Los contratos de trabajo por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, podrán tener una duración de hasta trece meses y medio, dentro de un periodo de dieciocho meses. Cuando se celebre esta modalidad contractual con un/a mismo/a en más de una ocasión acumulada de los distintos contratos, no podrá superar en ningún caso los trece meses y medio.

2º) Al término de los seis primeros meses, podrán prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, por un periodo de hasta siete meses y medio, sin que en ningún caso el tiempo acumulado incluido el de la prórroga, pueda exceder de los trece meses y medio.

3º) Cuando se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término, no fuera denunciado por ninguna de las partes, ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara realizando la prestación laboral, los contratos se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo de trece meses y medio.

4º) La terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo convenido, y siempre que se haya cumplido como mínimo doce meses de contrato, el/la trabajador/a tendrá derecho a una compensación económica equivalente a un día de salario por mes de servicio.

5º) Los contratos de trabajo se extinguirán llegado a su término, previa denuncia por cualquiera de las partes. Caso de denuncia, la parte contratante que la formule deberá notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, si la duración del contrato es como mínimo de un año, pudiendo sustituirse el preaviso del empresario, por una indemnización equivalente a los salarios de dicho periodo de preaviso.

Artículo 19°.- Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Con el objeto de facilitar la colocación estable de

trabajadores/as sujetos a contratos temporales, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 63/97, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida, se pacta la posibilidad de transformar en indefinidos, los contratos de trabajo de los/as trabajadores/as del Sector de la Industria de Panadería, de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos. Los mismos se regirán por las siguientes normas:

1º) El nuevo contrato se concertará por tiempo indefinido y se formalizará por escrito, haciendo constar que se realiza al amparo del artº. 19º del Convenio Colectivo de la Industria de Panadería para la Ciudad de Ceuta.

2º) El régimen jurídico del contrato y los derechos y obligaciones que de él se deriven se regirán por lo dispuesto en la Ley 63/97, y en el presente Convenio Colectivo, para los contratos por tiempo indefinido, recogidos en el presente artículo.

3º) Cuando dichos contratos se extingan por causas objetivas, y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el artículo 53.5 del Estatuto de los Trabajadores en su remisión a los efectos del despido disciplinario, será de treinta días de salario por año de servicio. Prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, y hasta un máximo de veinticuatro mensualidades.

4º) No se podrán celebrar contratos para el fomento de la contratación indefinida, cuando en los doce meses anteriores a la celebración del contrato se hubieran realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas, declaradas improcedentes por sentencia judicial, o se hubiera producido un despido colectivo. Tal limitación afectará únicamente a las extinciones y despido producidos con posterioridad a la entrada en vigor del R.D. Ley 8/1997, de 16 de Mayo, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo de la misma categoría o grupo profesional que los afectados por la extinción o el despido.

Esta limitación no será de aplicación en el supuesto de despido colectivo, cuando la realización de los contratos a los que se refiere este artículo haya sido acordada con los representantes de los trabajadores, en el periodo de consultas previstos en el artículo 51º del E.T.

Artículo 20°.- Indemnizaciones por Jubilación e Invalidez o Muerte.

El trabajador que se jubile o pase a la situación de Invalidez permanente o absoluta, así como por muerte por cualquier contingencia, percibirá de la empresa una ayuda que en caso de muerte será abonada a su cónyuge o derecho habientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- Con más de 10 años de servicio en la empresa..... 2 mensualidades

- Con más de 15 años de servicio en la empresa..... 3 mensualidades

- Con más de 25 años de servicio en la empresa..... 4 mensualidades

Todas ellas conforme a las últimas mensualidades íntegras percibidas.

Artículo 21°.- Accidente de Trabajo.

La empresa completará al trabajador afectado por Accidente de Trabajo con el cien por cien del salario real desde el primer día del hecho causante.

Artículo 22°.- Jubilación.

Se reconocen tres distintas clases de Jubilación:

A) **Jubilación Voluntaria Anticipada.**- Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y tres años y no

tengan sesenta y cinco podrán jubilarse anticipadamente, en cuyo caso percibirán de la empresa un premio por jubilación consistente en 3 mensualidades de salario integro.

Los requisitos para que nazca dicho derecho son:

- Que exista mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a a jubilar, lo que se efectuará siempre por escrito, fijándose la cantidad que corresponde en concepto de indemnización conforme a lo anterior.

- Que el trabajador lleve tres años como mínimo de servicios ininterrumpido en la empresa obligada al pago de la indemnización en el momento de la Jubilación Anticipada.

La Jubilación voluntaria anticipada, en los términos establecidos y con la indemnización correspondiente, comprometerá al empresario a dar ocupación a otro/a trabajador/a por el tiempo estricto que faltase al prejubilado/a para cumplir los setenta y cinco años. La contratación del/a trabajador/a sustituto/a deberá hacerse con arreglo a una de las modalidades de contratación temporal o eventual previstas en cada momento por la legislación vigente.

B) *Jubilación Anticipada a los 64 años.* - Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1194/1985. (Ley 64/97).

C) *Jubilación Forzosa.* - Como política de fomento de empleo y por necesidades del mercado de trabajo y, con independencia de las dos clases de jubilación a que se refieren los apartados inmediatamente precedentes, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, respecto de los trabajadores que no tengan cubierto el período mínimo legal de cotización para obtenerla.

Artículo 23º.- Admisión al Centro de Trabajo.

Las admisiones del personal que se produzcan en el seno de la empresa, serán cubiertas por los/as trabajadores/as del gremio de panadería que estén inscritos como demandantes de empleo en el INEM.

Las vacantes que se produzcan en las empresas de Panadería, siempre que sean de categoría superior serán cubiertas por el personal de más antigüedad de la categoría inmediata inferior, salvo que se demuestre la incapacidad para desarrollarlo, en cuyo caso podrá ocuparlo otro trabajador del orden siguiente y así sucesivamente. Solo en caso de que ninguno de los/as trabajadores/as de la empresa estén capacitados/as para desarrollar ese trabajo, podrá la empresa contratar a un trabajador inscrito en el INEM con la categoría que se precise.

Artículo 24º.- Ordenanza Laboral (Cláusula de Compromiso).

Las partes firmantes se obligan a negociar aquellos aspectos de la Ordenanza Laboral de la Industria de Panadería, dentro del primer trimestre de 1999, que no incluidos dentro del presente Convenio puedan no estar regulados por norma legal específica alguna aplicable en el Sector de la Industria de Panadería de Ceuta, en caso de no promulgación de una nueva reglamentación de trabajo de Panadería. Igualmente ambas partes acuerdan, si se diciera el supuesto anterior, de mantener el contenido normativo de la reseñada Ordenanza, para que actuara como Derecho dispositivo, hasta tanto en cuanto no llegara un acuerdo definitivo sobre tales materias.

Estas disposiciones transitorias caducan a todos los efectos el 31 de Diciembre de 1999 y su prórroga tendrá que ser objeto de nueva negociación.

Artículo 25º.- Prima en I.L.T.

Todos los trabajadores que se encuentre en situación de I.L.T., cualquiera que sea sus causas percibirán el Plus Transporte.

Artículo 26º.- Antigüedad.

Sobre el salario base se incrementará el tanto por ciento de antigüedad según la tabla que a continuación se detalla:

T A B L A

Por un Bienio	5 %
Por dos Bienio	10 %
A los 9 años	20 %
A los 14 años	30 %
A los 19 años	40 %
A los 24 años	50 %

Artículo 27º.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones pactadas. Estará integrada por representantes patronales y sindicales designados por la Asociación de Empresarios de Fabricantes y Expendedores de pan y la Central Sindical Unión general de Trabajadores de Ceuta firmantes del presente Convenio.

Cada una de las partes podrá contar, además, con los asesores que estimen conveniente en cada momento.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes.

La convocatoria deberá hacerse con siete días hábiles de antelación y por escrito en el que deberá constar el orden del día. Cuando coincidieran, dos días festivos consecutivos la Comisión Paritaria se reunirá con una antelación mínima de siete días, a fin de determinar en cual de estas fiestas se procederá a la elaboración del pan.

La Comisión Paritaria emitirá dictamen a las partes de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación del Convenio. Si bien en ningún caso podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes pueda ejercer ante la jurisdicción Laboral y Autoridades Administrativas competentes. La Comisión Paritaria quedará formada por los empresarios y trabajadores siguientes:

Asociación de Empresarios de Pan:

D. Juan García Chicón.
D. José Manuel Ruiz García.
D. José Ocaña Ruiz.

Unión General de Trabajadores:

D. Miguel García Jiménez.
D. Rafael Castillo Rodas.
D. José F. Pardo Guerrero.

Artículo 28º.- Plus de Elaboración.

El Plus de elaboración de piezas de pan de 150 gramos o inferiores queda fijado en 0'13 pesetas por pieza, y se distribuirá por igual entre todos los trabajadores de elaboración, este Plus debe ser incluido en la nómina personal de cada trabajador en las distintas Empresas encuadradas en el presente Convenio Colectivos. Esta percepción es salarial.

Artículo 29º.- Asambleas y Reuniones en el Centro de Trabajo.

De acuerdo con el artículo 78 del Estatuto de los Trabajadores el lugar de reunión será el Centro de Trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario. El empresario deberá facilitar el Centro de Trabajo para la celebración de la Asamblea, salvo en los siguientes casos:

a) Si no se cumplen las disposiciones de esta Ley.
b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.

c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la empresa. Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por el apartado b). De acuerdo con el artículo 79 del Estatuto de los Trabajadores la convocatoria, con expresión del orden del día, propuesto por los convocantes, se comunicará a los empresarios con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo ésta acusar recibo.

Artículo 30º.- Tablón de Anuncios y Locales.

De acuerdo con el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores en las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrán a disposición de los delegados de personal o del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 31º.- Garantías Sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Sindicato.

b) Recaudar cuotas y distribuir información sindical.

c) Los delegados de personal y miembros de Comité de Empresa tendrán los derechos y competencias previstos en el artículo 68º. del Estatuto de los Trabajadores.

d) A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina

mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad la orden de descuento, la Central a que pertenece, la cuantía de la cuota y el nº. de la c/c. a que debe ser transferida.

Artículo 32º.- Participación Sindical en la Contratación.

En el caso de nueva contratación la Dirección de la Empresa en el plazo de siete días entregará una copia del contrato o documento que lo modifique al representante o representantes legales de los trabajadores.

Quince días antes de la finalización del contrato el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación que deberá especificar, con toda claridad, junto a los demás conceptos adeudados al trabajador, los correspondientes atrasos de convenio y los derivados de la aplicación de las cláusulas de revisión.

Todos los finiquitos deberán contener la firma del delegado de personal. La falta de ésta (salvo en donde no exista representante de los trabajadores) privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad derivada de la prestación laboral.

Artículo 33º.- Salud Laboral, Derechos de Participación y Representación.

Las empresas cumplirán y harán cumplir en los centros de trabajo la normativa 31/1995. Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, se elegirá un Delegado de Prevención, la representación se canalizará a través de sus representantes, y tendrán las competencias y facultades en el Artículo 36º de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

INDUSTRIAS SEMI-MECANIZADAS

TABLA SALARIAL AÑO 1998

CONVENIO COLECTIVO LOCAL INDUSTRIAS DE PANADERIAS

Categoría Profesional	Salario Base	Plus Residencia	Plus Nocturnidad	Plus Transport.	Quebranto	Plus Mecanizac.	Total
Oficial de Pala	76.564	19.141	19.141	5.500		11.485	131.831
Oficial de Maza	76.079	19.020	19.020	5.500		11.412	131.031
Oficial de Mesa	75.597	18.899	18.899	5.500		11.340	130.235
Oficial de horno	76.079	19.020	19.020	5.500		11.412	131.031
Oficial reparto y distribu.	76.079	19.020	19.020	5.500		11.412	131.031
Ayudante	75.211	18.803	18.803	5.500		11.282	129.599
Faenero	74.825	18.707	18.707	5.500		11.224	129.021
Mayordomo	74.825	18.707	18.707	5.500		11.224	128.963
Conductor	76.564	19.141		5.500	1.245	11.485	128.963
Transportista	75.211	18.803		5.500	1.245	11.282	112.041
Vendedor despacho	75.211	18.803		5.500	1.245	11.282	112.041
Mozo de limpieza	73.666	18.417		5.500		11.050	108.633
Trabajador menor 18 años	68.040	17.010		5.500		10.206	100.756

INDUSTRIAS MECANIZADAS

TABLA SALARIAL AÑO 1998

CONVENIO COLECTIVO LOCAL INDUSTRIAS DE PANADERIAS

Categoría Profesional	Salario Base	Plus Residencia	Plus Nocturnidad	Plus Transport.	Quebranto	Plus Mecanizac.	Total
Oficial de Pala	76.564	19.141	19.141	5.500		15.313	135.659

<i>Categoría Profesional</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Plus Residencia</i>	<i>Plus Nocturnidad</i>	<i>Plus Transport.</i>	<i>Quebranto</i>	<i>Plus Mecanizac.</i>	<i>Total</i>
Oficial de Maza	76.079	19.020	19.020	5.500		15.216	134.835
Oficial de Mesa	75.597	18.899	18.899	5.500		15.119	134.014
Oficial de horno	76.079	19.020	19.020	5.500		15.216	134.835
Oficial reparto y distribu.	76.079	19.020	19.020	5.500		15.216	134.835
Ayudante	75.211	18.803	18.803	5.500		15.042	133.359
Faenero	74.825	18.707	18.707	5.500		14.965	132.704
Mayordomo	74.825	18.707	18.707	5.500		14.965	132.704
Conductor	76.564	19.141		5.500	1.245	15.313	117.763
Transportista	75.211	18.803		5.500	1.245	15.042	115.801
Vendedor despacho	75.211	18.803		5.500	1.245	15.042	115.801
Mozo de limpieza	73.666	18.417		5.500		14.733	112.316
Trabajador menor 18 años	68.040	17.010		5.500		13.608	104.158

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.382. - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 4 de noviembre de 1998. - EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.
P.D. (ART. 16 LEY 30/92). - EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION. - Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador Del S.R.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P. Localidad</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Periodo Liqu.</i>
51 1998 010014508	10 51100091363	Estructuras y Construc.	Zurrón, 35 3º D	51004 Ceuta	1.244.135	10/97 10/97
51 1998 010038049	10 51100091363	Estructuras y Construc.	Zurrón, 35 3º D	51004 Ceuta	1.228.928	11/97 11/97
51 1998 010050274	10 51100095306	Comercial de Maquinar. Host.	Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	101.752	12/97 12/97
51 1998 010052601	10 51100197457	Cosmic Internacional, S.A.	Fernández, 1	51001 Ceuta	99.617	12/97 12/97
51 1998 010016528	10 51100211201	Maimón Ismael, Hamed	Galea, 4	51001 Ceuta	43.022	10/97 10/97

Administración: 01

REG./SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON

Número de Prov. Premio	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liqu.
51 1997 010367062	07 080469866511	Llopis Luque, Antonio	P. Palmeras, 2	51001 Ceuta	72.295	05/97 06/97
51 1997 010367769	07 460105330078	Giménez Heredia, Vicente	Real, 49	51001 Ceuta	36.148	05/97 05/97
51 1997 010372621	07 510005001556	Wahid Wahid, Brahim	Avda./ V. Africa, 12	51001 Ceuta	72.295	05/97 06/97
51 1997 010373732	07 511000340546	Bennis Farouk	M. Cañonero Dato	51001 Ceuta	36.148	05/97 05/97
51 1997 010374035	07 511000448054	Haddu Al Lal, Hamed	Bolivia, 7	51002 Ceuta	72.295	05/97 06/97

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores

3.383.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 30 de octubre de 1998 ha recaído Resolución Administrativa en los expedientes nº 64, 65 y 66/98, en el que es parte interesada D.ª Naima Mohamed Abdelhadi, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.-
Fdo.: Dolores Serrador Martos.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.384.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, a propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, acordó con fecha 20 de los corrientes la contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental, con motivo de las Fiestas de Carnaval 1999.

1.- Entidad Contratante.

- a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental a instalar, con motivo de las Fiestas de Carnaval 1999.
b) Lugar de entrega: Ceuta.
c) Plazo de entrega del suministro: 10-2-99.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.331.280.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 166.626.
b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26.
c) Localidad y Código Postal: 51001 CEUTA.
d) Teléfono: 956 51 80 22.
e) Telefax: 965 51 51 98.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.
b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.
2º) Domicilio: Plaza de África, s/n.
3º) Localidad y Código Postal: 51001 CEUTA.

8.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
b) Domicilio: Plaza de África, s/n.
c) Localidad: Ceuta.
d) Fecha: El día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
e) Hora: 14:00 horas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.385.- Vistos los expedientes de Crédito Incobrable, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación. Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 168 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes procede declarar incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor ó bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar Incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en C/ Real, nº 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en la actividad.

En Ceuta, a 28 de octubre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

Expte.	Nº. Inscrip.	Sujeto Responsable	Importe	Causa
91/14339	51/48373-63	Mohamed Barkani, Hassan	2.979.702	P. Desconocido
97/24714	51/7059-94	Construcciones Vime, S.L.	5.160.987	P. Desconocido

3.386.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 28 de octubre de 1998.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES. P.D. (ART. 16 LEY 30/92).- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0121 - R.G. REPR. COME

Número de Prov. Apremio	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liqu.
32 1997 010208158 07	320042796609	Palomanes Ferreiro Fernando	Cervantes, 18 3º D	51001 Ceuta	467.431	01/95 12/95
32 1998 010092343 07	320042796609	Palomanes Ferreiro Fernando	Cervantes, 18 3º D	51001 Ceuta	483.728	01/96 12/96

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA.- Fdo.: Mª. Fernanda García Melero.

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - RÉGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liqu.
51 1998 010010262	10 51000511085	Agencia Martínez Ceuta, S.L.	M. Española, 14	51002 Ceuta	140.179	10/97 10/97

Número de Prov. Apremio	Identificador Del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liqu.
51 1998 010034211	10 51000511085	Agencia Martínez Ceuta, S.L.	Marina Española, 14	51002 Ceuta	140.179	11/97 11/97
51 1998 010048759	10 51000654060	Blindasur, S.L.	Africa, 17	51002 Ceuta	102.940	12/97 12/97
51 1998 010011979	10 51000667501	José M. Gallego Sánchez; José	Padilla Edif. Ceuta	51001 Ceuta	318.197	10/97 10/97
51 1998 010035625	10 51000667501	José M. Gallego Sánchez; José	Padilla Edif. Ceuta	51001 Ceuta	270.104	11/97 11/97
51 1998 010049062	10 51000676389	Comercial Host. Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	114.818	12/97 12/97
51 1998 010012282	10 51000688315	Franaman, S.L.	Hermanos Pinzones, 4	51002 Ceuta	1.198.310	10/97 10/97
51 1998 010036029	10 51000688315	Franaman, S.L.	Hermanos Pinzones, 4	51002 Ceuta	798.170	11/97 11/97
51 1997 010377974	10 51000709634	Cosipo, S.A.	Daoiz, 3 1º	51001 Ceuta	30.314	09/97 09/97
51 1998 010036635	10 51000709634	Cosipo, S.A.	Daoiz, 3 1º	51001 Ceuta	26.946	11/97 11/97
51 1998 010013595	10 51100017504	Gallego Sánchez J. María	Padilla Edif. Ceuta	51001 Ceuta	135.104	10/97 10/97
51 1998 010037241	10 51100017504	Gallego Sánchez J. María	Padilla Edif. Ceuta	51001 Ceuta	133.492	11/97 11/97
51 1998 010013801	10 51100034880	Jhamandas Lal. Arjand	T. Ruiz, 1	51001 Ceuta	53.618	10/97 10/97
51 1998 010049769	10 51100034880	Jhamandas Lal. Arjand	T. Ruiz, 1	51001 Ceuta	121.716	12/97 12/97
51 1998 010014306	10 51100055088	Cemagal, S.L.	Real, 73	51001 Ceuta	446.746	10/97 10/97
51 1998 010037847	10 51100055088	Cemagal, S.L.	Real, 73	51001 Ceuta	419.328	11/97 11/97
51 1998 010050072	10 51100090454	Musytur Ceuta, S.L.	Industrial Tarajal, 1	51001 Ceuta	381.872	12/97 12/97
51 1998 010050577	10 51100114908	CeutaSol, S.L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	101.088	12/97 12/97
51 1998 010051789	10 51100170175	Musytur Ceuta, S.L.	Industrial el Tarajal	51002 Ceuta	100.564	12/97 12/97
51 1998 010051991	10 51100180279	Cortina Caballero M. Rocio	Ejército Español, Pr.	51002 Ceuta	100.564	12/97 12/97

Ministerio de Economía y Hacienda Dependencia de Aduanas E I.I.EE.

3.387.- Por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 6, del art. 105 de la Ley General Tributaria en su redacción actual dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se cita a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y por los procedimientos tributarios que se expresan para que comparezcan en la Sección de Expedientes de la Aduana de Algeciras, sita en dicha ciudad, Avda. de la Hispanidad nº 1, en horario de atención al público (de 9 a 14 h.)

N.I.F.: 45.104.336; Nombre: Mohamed Ahmed, Mohamed; E.C. 602/97

El plazo para comparecer es de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La no comparecencia en el plazo indicado implica que la notificación del acto que corresponda se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Algeciras, a 15-10-98.-Vº Bº EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

3.388.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Rayón Plaza, Julián Francisco	104.837.18L	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Sandín Sandín, Saturnino	117.004.27M	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Rodríguez Gómez, Africa	45.084.628M	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Martín Urdiales, Aurora Pilar	45.054.233Q	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Hernández Aubanell, Roberto	78.101.94S	IRPF 95	Emis. Req. Falta Liq.
Jurado Aguilar, Salvadora	31.820.959E	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Mullor Garrido, José Luis	52.166.96C	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Gallego Collantes, Francisco	31.178.023M	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Mohamed Abdeselam, Abdelkader	45.082.366C	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Hita Fernández, Belén	24.208.117L	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Levy Benaim, Mercedes	45.076.675X	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Sánchez López, Dolores	45.013.087V	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Hernández Morales, J. Juan	42.754.254Z	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Fernández Campos, Josefa	45.017.539F	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Navarro Mayorga, Fco. Carlos	45.061.441W	IRPF 97	Propuesta Liquidación

Enriquez Barona, M ^a Concepción	17.092.267R	IRPF 97	Propuesta Liquidación
García Cuberos, Fco. Javier	75.440.492D	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Pérez Fulgueiras, Castora	27.057.234B	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Cabral Hidalgo, José Vicente	31.304.165S	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Gómez Vázquez, Gaspar	78.444.695K	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Gómez López, María Isabel	45.055.437R	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Santolaya Benito, José María	16.349.061V	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Garrido Pascual, J. Antonio	45.060.306V	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Oliva Sánchez, Francisco	32.851.565K	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Vieira Fernández, Gumersindo	37.610.146V	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Cano Contreras, Alberto	13.204.83F	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Cañivano Barrientos, Ramón	45.064.626J	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Muñoz Ots, Alfonso	30.418.813W	IRPF 97	Propuesta Liquidación
González González, Angel Jaime	42.087.708P	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Tordillo Moreno, José	45.017.807E	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Pedrajas Flores, Rafael	30.430.025J	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Nolla Alos, Rosario	40.850.490Y	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Vázquez Espinosa, Andrés	31.849.884J	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Moya Ladrón Guevara, Salvador	25.991.366D	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Romero Calleja, Antonio	27.275.625V	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Gutiérrez Enriquez, Salvador	24.671.561J	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Garrucho Muñoz, M. Guillermo	31.324.399D	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Pedrosa Cabrera, Fernando	28.729.399F	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Sánchez Núñez, Bartolomé	74.774.910R	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Martínez Martínez, María Jesús	24.220.322B	IRPF 97	Propuesta Liquidación
Recubrimientos Ceuta, S.L.	B11.958.675	I. Soc. 1996 2 T/	L. en Voluntaria
Recubrimientos Ceuta, S.L.	B11.958.675	I. Soc. 1996 3 T/	L. en Voluntaria
Electrónica Elven, S.L.	B11.955.317	I. Soc. 1997 2 T/	L. en Voluntaria
Almacenes Mohni, S.L.	B11.955.879	I. Soc. 1997 1 T/	L. en Voluntaria
Almecenes Mohni, S.L.	B11.955.879	I. Soc. 1996 1 T/	L. en Voluntaria
Franivan, S.L.	B36.171.387	IVA 1997	L. en Voluntaria

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 16 de noviembre de 1998.- V^o B^o EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.^a Carmen Algaba Ros.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.389.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 16 de octubre de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 78.953 incoado a D. Angel Alejandro García Palacios, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportada prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcu-

rrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a 24 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.390.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 9 de octubre de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 79.410 incoado a D. Eduardo Guerrero Del

Peñón, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportada prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a 24 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.391.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 16 de octubre de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 78.513 incoado a D.ª Rosa María Elvira Martín Martín, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportada prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a 24 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

3.392.- Visto el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa "EMVICESA (EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A.), para el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre de 2000, suscrito por su comisión negociadora el día 18 de septiembre de 1998, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R.D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Acuerda

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 4 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regula las condiciones laborales, económicas y sociales de los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

Este Convenio tendrá efecto desde el día 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del 2000.

No obstante, y mientras que este Convenio esté en vigor, las cláusulas de contenido económico y retributivo serán objeto de revisión el 31 de diciembre de cada año.

El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado, en su totalidad, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes y/o en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el documento que haya de sustituirlo.

La denuncia por cualquiera de las partes requerirá un plazo de preaviso de dos meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

ARTICULO 3.- VINCULACIONES A LA TOTALIDAD

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, por lo que en el supuesto de que la autoridad judicial competente anulase

alguna de sus cláusulas, el Convenio podrá ser renegociado en su totalidad a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada, o bien, negociarse la parcialidad anulada, quedando el resto en vigor.

El contenido de las resoluciones dictadas por el órgano competente referentes al personal quedará sin efecto en tanto contradiga el presente Convenio.

ARTICULO 4.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

Se constituye una Comisión Mixta de interpretación que velará por el seguimiento, aplicación, administración e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta paritariamente por 2 representantes de la Empresa y otros 2 de los trabajadores.

Ambas partes podrán ser asistidas por un asesor, con voz pero sin voto.

Los representantes de los trabajadores en la Comisión Mixta serán el Delegado de Personal y otro trabajador designado por éstos. Los miembros de la Comisión Mixta dispondrán de crédito horario para la asistencia a las reuniones de la misma.

La Comisión se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes, con una antelación mínima de 2 días y por escrito en la que deberá constar el orden del día.

La Comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

Para las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Mixta se acudirá al arbitraje de persona independiente de reconocido prestigio. Dicho arbitraje tendrá carácter voluntario y necesitará la conformidad de ambas partes sobre la designación de la persona del árbitro. Acordado el arbitraje, las partes se comprometen a acatar su dictamen.

Los miembros de dicha Comisión podrán delegar su voto en alguno de los restantes integrantes de este órgano.

Los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Son funciones de esta Comisión:

- Resolver las discrepancias surgidas entorno a la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas.

- El seguimiento de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

- La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente Convenio.

- Las que se le atribuyan expresamente por el presente Convenio Colectivo.

Dentro de los términos establecidos por Ley, se facilitará a los miembros de la Comisión Mixta toda la informa-

ción que precisen para el cumplimiento de sus funciones y se halle relacionada con las materias de su competencia.

ARTICULO 5.- ACTUALIZACION

La competencia para la actualización y puesta al día de las normas del presente Convenio Colectivo, cuando su contenido resultare afectado por las disposiciones legales y reglamentarias, corresponderá a la Comisión Mixta.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL, HORARIO Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 6.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral de los trabajadores de EMVICESA será con carácter general, de 35 horas semanales de trabajo efectivo, computándose en ella los descansos para el desayuno.

Dicha jornada se desarrollará igualmente, con carácter general, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

No obstante, para aquellos servicios que, por sus características especiales, así lo requieran, podrá establecerse una jornada distinta a la antes fijada que, en todo caso, no podrá exceder de 40 horas semanales en cómputo anual.

Asimismo y atendiendo a las necesidades de los servicios, podrán establecerse horarios distintos al fijado con carácter general. La asignación de jornada partida, rotatoria o especial, cuya aplicación y ejecución vendrá regulada por EMVICESA, en base a su potestad organizativa, atenderá a las necesidades del servicio para su mejor funcionamiento, y sin que, en ningún caso, cree expectativas o derechos adquiridos para los trabajadores que la realicen. Su implantación en los servicios, que requerirá el informe previo de la Comisión Mixta, deberá ser por el período de tiempo mínimo de un mes. Los turnos de tarde derivados de la aplicación de la jornada partida no podrán exceder de un máximo de 4 horas.

La creación de nuevas plazas con horario distinto al establecido, en ningún caso, podrán superar el 30% del total de la plantilla.

Los trabajadores que ocupen estas plazas tendrán preferencia para optar a las vacantes que, para el mismo puesto de trabajo, pudieran producirse en el turno de mañana.

Durante la época de verano, que abarca los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se reducirá la jornada en una hora diaria, que se hará efectiva a la salida.

Durante las fiestas patronales la reducción de la jornada será de dos horas diarias, haciéndose efectiva una hora a la entrada y otra a la salida.

No obstante, y siempre por necesidades del servicio, el órgano competente en materia de personal podrá modificar el horario de la reducción de la jornada.

Los servicios que se presten en régimen de jornada partida, rotatoria o especial, adaptarán a sus respectivos horarios la reducción de jornada, previo informe de los responsa-

bles del servicio.

Se podrán acoger a una reducción transitoria de jornada, hasta el máximo que marque la legislación vigente, aquellos trabajadores que lo soliciten justificadamente, con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales.

Dicha reducción será autorizada, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y previo informe del responsable del servicio.

Todos los trabajadores con jornada de 35 horas semanales tendrán un descanso durante la misma de 20 minutos, computados como trabajo efectivo, comprendidos entre las 9,30 y las 11,00 horas. Los trabajadores con jornada de 40 horas semanales dispondrán de 30 minutos. Dicho descanso estará sometido a control horario.

Será responsabilidad de los jefes de los servicios, el control y distribución de los oportunos turnos, a fin de que no se produzcan perturbaciones en el normal funcionamiento del servicio.

Por el órgano competente en materia de personal se establecerá un horario de trabajo flexible para aquellos trabajadores que lo soliciten y, en todo caso, con arreglo a las necesidades del servicio.

ARTICULO 7.- CONTROL HORARIO

El órgano competente en materia de personal regulará la forma de control del horario en la jornada laboral.

Se establece un margen flexible de 5 minutos para el cumplimiento del horario de entrada y de salida.

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador, dará lugar, salvo justificación admitida por el órgano competente en materia de personal, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

ARTICULO 8.- CALENDARIO LABORAL

Durante la vigencia de este Convenio tendrán la consideración de días festivos los establecidos por el Calendario Laboral General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los días 3 de mayo, 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerradas las oficinas y demás dependencias de EMVICESA.

En el caso de que los días anteriormente citados fueran sábado o domingo serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

ARTICULO 9.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y ESPECIALES

Los servicios extraordinarios fuera de jornada se realizarán en los casos excepcionales que así lo demanden, siendo autorizados por la Dirección de EMVICESA.

Se podrán realizar trabajos extraordinarios debidamente justificados y valorados previamente.

Los trabajadores podrán ser obligados a realizar ser-

vicios o trabajos extraordinarios por:

- La necesidad de reparar siniestros u otros daños derivados de situaciones catastróficas, o que pongan en peligro las instalaciones de EMVICESA, la seguridad ciudadana y la vida o integridad de las personas.

- La prestación de servicios inaplazables.

- Averías que requieran su reparación inmediata.

Los servicios y trabajos extraordinarios serán compensados, pudiendo optar el trabajador, por una de las fórmulas siguientes:

a) Compensación en horas:

- 2 horas de descanso por hora trabajada en día laborable.

- 2 horas y media de descanso por hora trabajada en sábado, domingo y nocturno.

a) Compensación económica:

- 1.600 pesetas/ hora en día laborable.

- 1.900 pesetas/ hora en sábado, domingo y nocturno.

Los servicios y trabajos extraordinarios tendrán la consideración de especiales cuando hayan de ser realizados en:

a) Días considerados como festivos según lo previsto en el artículo 8.

b) Fechas de especial consideración:

- Semana de carnaval.

- Semana Santa.

- Fiestas patronales.

- Corpus Christi.

- Consejos de Administración y Juntas Generales.

Estos servicios extraordinarios especiales se compensarán a razón de 3 horas de descanso por hora trabajada o 3.100 pesetas/ hora.

La iniciativa de la realización de los servicios o trabajos extraordinarios corresponde a la Dirección de EMVICESA y deberá motivarse debidamente por escrito con la suficiente antelación, salvo en aquellos supuestos de carácter urgente o excepcional.

EMVICESA dará conocimiento trimestralmente a la Comisión Mixta, de la ejecución y duración de los trabajos extraordinarios que se realicen por servicio y persona.

En todo caso, se tratará de reducir al máximo la realización de este tipo de trabajos a través de una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos y a la contratación exterior de los servicios necesarios.

Salvo excepción debidamente justificada, no se podrán realizar más de 80 horas anuales por persona en concepto de servicios extraordinarios.

ARTICULO 10.- ABSENTISMO LABORAL

EMVICESA y la representación sindical de los trabajadores acuerdan que cualquier ausencia al trabajo no justificada será sancionada conforme a la Ley.

CAPITULO III**VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y JUBILACIONES****ARTICULO 11.- VACACIONES**

El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un días naturales.

Los trabajadores tendrán derecho a elegir las entre los meses de junio a septiembre. En este sentido EMVICESA se compromete a reorganizar los servicios para facilitar el derecho a elección en los meses anteriormente citados y a negociar dicha reorganización en el seno de la Comisión Mixta.

También podrán disfrutarlas en otros períodos del año por libre decisión del trabajador y siempre que no se cause perjuicio al servicio.

Las vacaciones anuales podrán fraccionarse, a petición del trabajador, a lo largo del año, en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos.

Cada servicio fijará su calendario anual de vacaciones antes del 1 de mayo, bajo los siguientes criterios:

- Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal adscrito a un servicio.

- De no llegarse al consenso, ante la inexistencia de acuerdos tácitos y previos, lo establecerá la Dirección de EMVICESA a propuesta de los responsables de los distintos servicios.

Los períodos vacacionales ya asignados podrán modificarse a petición del trabajador, siendo autorizada por la Dirección de EMVICESA, previo informe del responsable del servicio.

Para el supuesto en que un trabajador falleciese antes de haber hecho uso de sus vacaciones reglamentarias, se establece una indemnización a favor de la viuda/o equivalente a una paga mensual proporcional a la parte de vacaciones devengadas hasta el momento del óbito.

ARTICULO 12.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, siempre que lo justifiquen documentalmente en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- Por contraer matrimonio, 16 días naturales.

- Por divorcio o separación legal, 2 días naturales.

- Por el nacimiento o adopción de un hijo, 3 días naturales en Ceuta y 5 días naturales en la península, a partir del nacimiento.

- Por enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales en Ceuta y 6 días naturales en la península.

- Por el fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales en Ceuta y 5 días naturales en la península.

- Por matrimonio, comunión o bautizo de hijos y hermanos, el día de la ceremonia, si es en Ceuta, y 2 días naturales en la península (el de la celebración y el anterior o el posterior).

- Por traslado de domicilio, 2 días naturales.

- Por asuntos propios, 7 días hábiles. Su disfrute no necesitará justificación documental, si bien, estarán condicionados a las necesidades del servicio. Si por dicha razón no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se concederán en la primera quincena del mes de enero del año siguiente. En ningún caso podrán acumularse a las vacaciones anuales.

- Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación de centros oficiales, los días de su celebración si son en Ceuta, añadiéndoles el anterior y posterior si son en la península.

- Por deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo necesario. Se exceptúa el servicio militar.

ARTICULO 13.- LICENCIAS POR GESTACION, ALUMBRAMIENTO, LACTANCIA Y OTRAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA FAMILIAR

Durante el último mes de embarazo las trabajadoras gozarán de una licencia retribuida de 1 hora diaria.

En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple, hasta 18 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta 4 de las últimas semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final de citado período, salvo que, en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Para atender la lactancia de un hijo menor de 10 meses, las trabajadoras tendrán derecho a una hora diaria de licencia en el trabajo. Dicha licencia podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada de trabajo. Este derecho se hará extensivo al padre, siempre que lo solicite y no haga uso de él la madre, en el caso que ambos trabajen.

En el supuesto de adopción de un menor de 9 meses, la madre adoptiva tendrá derecho a una licencia retribuida de 8 semanas de duración, contadas a partir de la decisión judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses, el período de licencia será de 6 semanas. Este derecho se hará extensivo al padre

siempre que lo solicite y no haga uso de él la madre, en el caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida o mayores a su cargo a partir de la edad de jubilación, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo el tiempo que no supere la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el tiempo que dure esta situación, experimentarán una disminución en idéntica proporción a la jornada.

ARTICULO 14.- OTROS PERMISOS SIN RETRIBUCION

Se concederán permiso no retribuidos a los trabajadores de EMVICESA, siempre que no causen detrimento al servicio y que la acumulación total de estos no supere los 6 meses dentro del año natural.

ARTICULO 15.- EXCEDENCIAS

Todo trabajador de EMVICESA con antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Dirección de la Empresa, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud. La excedencia no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco.

El trabajador excedente, durante el primer año de excedencia, conserva el derecho de reingreso a su puesto de trabajo. Para ello EMVICESA, mantendrá inalterable el puesto de trabajo, aunque podrá cubrirlo interina o provisionalmente, hasta la incorporación de trabajador.

Finalizada la excedencia sin la incorporación voluntaria del trabajador, EMVICESA dispondrá libremente de la plaza.

ARTICULO 16.- JUBILACIONES

La jubilación se declara forzosa al cumplir el trabajador los 65 años de edad, salvo para aquellos que acrediten la necesidad de continuar en activo para completar el período mínimo de cotización exigido para la pensión de jubilación según establece el artículo 2 de la Ley 26/85, de 31 de julio. En cuanto al procedimiento a seguir y demás circunstancias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

La jubilación voluntaria se tramitará a instancia del trabajador interesado. Al acordarse la jubilación voluntaria, se concederá al mismo tiempo, un premio en metálico según la edad de la jubilación, de acuerdo con la escala siguiente:

- Jubilación a los 60 años, 5.250.000 pesetas.
- Jubilación a los 61 años, 4.200.000 pesetas.
- Jubilación a los 62 años, 3.675.000 pesetas.
- Jubilación a los 63 años, 3.150.000 pesetas.
- Jubilación a los 64 años, 1.575.000 pesetas.

ARTICULO 17.- SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO

Los trabajadores que se encuentren prestando su servicio militar o social sustitutorio siempre que lo permitan sus

obligaciones, podrán realizar las labores de su puesto de trabajo cuando sean compatibles con el servicio, percibiendo la parte proporcional de las retribuciones que le correspondan así como las pagas extraordinarias completas.

CAPITULO IV

DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 18.- PERMISOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Al cumplir los 25 años al servicio de EMVICESA, el trabajador recibirá placa conmemorativa, 8 días hábiles de permiso y escudo de plata, como reconocimiento a los servicios prestados.

Al cumplir los 35 años al servicio de EMVICESA, el trabajador recibirá placa conmemorativa, 12 días hábiles de permiso y escudo de oro, como reconocimiento a los servicios prestados.

Dichos días no serán acumulables al período anual.

ARTICULO 19.- AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO

Se establece con carácter general, para todos los trabajadores, una ayuda única por la natalidad de 17.850 pesetas por hijo y 23.100 pesetas por matrimonio, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición. En el caso que ambos cónyuges sean trabajadores de EMVICESA, sólo se le concederá a uno de ellos.

ARTICULO 20.- AYUDAS POR ESTUDIO

Los trabajadores de EMVICESA tendrán derecho a una ayuda por estudios de enseñanza reglada (ESO, acceso a la Universidad para mayores de 25 años, universitarios, post-universitarios y masters), libros de texto y matrículas, ascendente al 50% del valor de los mismos. Para dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

Los auxiliares administrativos EMVICESA recibirán una subvención del 100% para hacer frente a los gastos de matrícula de los estudios oficiales impartidos por Patronatos e Institutos de la Ciudad de Ceuta.

Así mismo se establecen las siguientes ayudas de estudios anuales para los hijos de los trabajadores de EMVICESA:

- Guardería, 40.000 pesetas.
- Estudios primarios y secundarios, 19.000 pesetas.
- Estudios universitarios en Ceuta, 50.000 pesetas.
- Estudios universitarios fuera de Ceuta, 125.000 pesetas.

ARTICULO 21.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los trabajadores de EMVICESA podrán solicitar anticipos reintegrables en 30 meses de hasta 600.000 pesetas.

No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no hayan transcurrido 6 meses desde el total reintegro del an-

terior anticipo solicitado, salvo casos excepcionales que serán resueltos por el Órgano competente en material de personal.

En caso de fallecimiento o jubilación, el Órgano competente en materia de personal resolverá la forma de reintegro del anticipo solicitado.

ARTICULO 22.- SUBVENCIONES POR HIJOS MINUSVALIDOS O DISMINUIDOS

Los trabajadores de EMVICESA, jubilados y viudos/as con hijos disminuidos física o psíquicamente, percibirán mensualmente, previa presentación de los informes médicos oportunos, la cantidad de 28.500 pesetas por cada hijo minusválido.

ARTICULO 23.- RECONOCIMIENTO MEDICO

Se realizará un reconocimiento médico a todos los trabajadores de EMVICESA, de cuyos resultados deberá darse conocimiento a los mismos.

ARTICULO 24.- AYUDAS PARA PROTESIS

Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose por tales las ortopédicas permanentes o temporales, las dentarías y las especiales (gafas, plantillas, corsés), hasta un máximo de 35.000 pesetas, a partir del cual se establece un año de carencia.

ARTICULO 25.- DIETAS

El importe de las dietas para todos los trabajadores será de 24.000 pesetas, en concepto de alojamiento y manutención.

ARTICULO 26.- PREMIOS A LA JUBILACION

Los trabajadores cuando cesen en su servicio por jubilación forzosa recibirán un premio de permanencia en concepto de vinculación a la Empresa según la siguiente escala:

- Si lleva de 5 a 10 años de servicio, el importe bruto de 1 mensualidad ordinaria.
- Si lleva de 11 a 15 años de servicio, el importe bruto de 2 mensualidades ordinarias.
- Si lleva de 16 a 30 años de servicio, el importe bruto de 3 mensualidades ordinarias.
- Si lleva de 31 a 45 años de servicio, el importe bruto de 4 mensualidades ordinarias.
- Si lleva 46 años en adelante, el importe de bruto de 5 mensualidades ordinarias.

ARTICULO 27.- SOCORRO POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento de un trabajador de EMVICESA se concederá a favor de la viuda/o, descendientes, hermanos o ascendientes, en concepto de socorro por gastos de sepelio la cantidad de 370.000 pesetas.

ARTICULO 28.- AYUDA DE ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD

Se establece en favor de los trabajadores de la Em-

presa una ayuda reintegrable de 750.000 pesetas para la compra de una vivienda en Ceuta.

Dicha ayuda se concederá por una sola vez y se amortizará en 50 meses sin intereses, no pudiéndose solicitar pagas anticipadas durante el transcurso de ese tiempo.

Esta ayuda estará supeditada a la acreditación documental de la adquisición y para su concesión no estará pendiente de liquidación ningún anticipo anteriormente solicitado.

CAPITULO V

FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL

ARTICULO 29.- FORMACION

EMVICESA incluirá en su presupuesto una partida dedicada a la formación profesional de su personal, que tendrá la oportunidad de asistir, al menos una vez al año, a un curso, jornada, etc. de los que se puedan derivar beneficios para los servicios prestados por el trabajador.

Dicha formación tendrá los siguientes aspectos diferenciados:

- Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.
- Elaboración de planes conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior dentro de la plantilla.
- Los cursos se llevarán a cabo bajo la planificación acordada por la Comisión Mixta.

Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por la Ciudad Autónoma y otros organismos públicos o privados, abonándose los gastos de matrícula así como los desplazamientos y dietas si son fuera de la Ciudad.

En todo caso los cursos se otorgarán con criterio de objetividad e igualdad de oportunidades por la Comisión Mixta, siempre que redunde en una mayor cualificación profesional para la mejor prestación de los servicios de EMVICESA.

ARTICULO 30.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA

Los trabajadores de EMVICESA realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten. En ningún caso los trabajadores podrán ser obligados a realizar trabajos de inferior categoría.

ARTICULO 31.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

Cuando los trabajadores de EMVICESA realicen trabajos de superior categoría percibirán las diferencias de las retribuciones totales entre la categoría que ostentan y la desempeñada. El desempeño de trabajo de superior categoría será informado favorablemente por la Comisión Mixta.

La superior categoría genera derechos económicos en favor del trabajador que la desempeñe desde la fecha de asignación y sólo mientras se ejerza efectivamente.

Al producirse la ausencia por licencia o enfermedad de cualquier trabajador y para respetar al máximo la carrera profesional, se hará cargo provisionalmente del puesto de trabajo que aquél ocupa, el trabajador de categoría inmediatamente inferior y de éstos el de mayor antigüedad.

ARTICULO 32.- COMISION DE SERVICIOS

Los trabajadores de EMVICESA, fijos o indefinidos, a excepción del titular de la Gerencia, podrán solicitar ser destinados, en situación de comisión de servicio, a cualquier dependencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier otra Empresa Municipal u Organismo participado por el Ente Autónomo dentro de la misma categoría laboral en la que viene ejerciendo sus funciones, formalizando la solicitud mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, la cual dará traslado a la dependencia de destino solicitada en el período máximo de 15 días.

La comisión de servicios tendrá una duración mínima de un año.

Mediante acuerdo por las partes se prorrogará por períodos anuales. De no ser así, el trabajador deberá comunicar su renuncia a continuar con la comisión de servicio a la dependencia receptora y a EMVICESA con 1 mes de antelación a la fecha de finalización de la comisión en vigor, en cuyo caso se incorporaría a su puesto de trabajo original en las mismas condiciones con las que lo venía ejerciendo.

La permanencia en comisión de servicios no será causa, en modo alguno, de la pérdida de ningún derecho económico, social o laboral del trabajador recogido en el presente Convenio.

ARTICULO 33.- REORGANIZACION Y REESTRUCTURACION EN EL TRABAJO

Los proyectos de reorganización de la Empresa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los empleados tendrán el siguiente tratamiento:

- EMVICESA a través de su Gerente informará previamente al Delegado de Personal de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen de un servicio o reasignación de efectivos del personal.

- En fase de elaboración del proyecto de cambio de un servicio o de realización de los trabajos técnicos para la reasignación de efectivos, la Empresa discutirá con el Delegado de Personal la repercusión que tales procesos tendrán en las condiciones de trabajo del personal afectado.

- Finalizado el cambio del servicio o los trabajos técnicos para la reasignación de efectivos, la Empresa negociará con el Delegado de Personal el destino, régimen y condiciones que se acuerden para los empleados afectados, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran precisos.

ARTICULO 34.- PROMOCION INTERNA

Todos las vacantes de personal que se produzcan se

cubrirán, en primera instancia, mediante promoción interna entre el personal de EMVICESA que reúna los requisitos de titulación correspondiente, a través del sistema que en cada caso se acuerde por la Comisión Mixta. Efectuada la promoción interna y caso de mantenerse alguna vacante, ésta se cubrirá mediante oferta pública.

ARTICULO 35.- PLANTILLA

La plantilla de EMVICESA es la siguiente:

- Gerencia.
- Dirección Técnica:
 - 1 Director Técnico.
 - 1 Aparejador.
 - 1 Delineante.
- Administración:
 - 1 Jefatura de los Servicios Administrativos.
- Secretaría:
 - 1 Oficial Administrativo.
- Oficina Comercial:
 - 1 Oficial Administrativo.
 - 3 Auxiliares Administrativos.
- Contabilidad:
 - 1 Auxiliar Administrativo.
- Informática:
 - 1 Técnico en Informática.
- Gestión del Patrimonio:
 - 2 Auxiliares Administrativos.
- Asesoría Jurídica:
 - 1 Abogado.

CAPITULO VI

GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 36.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

En esta materia se estará a lo preceptuado por la Ley 9/87 de 9 de junio, la Ley 7/90 de 19 de julio y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

El Delegado de Personal podrá intervenir, mediante el oportuno informe, en el trámite de audiencia sobre:

- Contratación de trabajo.
- Extinción de la relación laboral.
- Cumplimiento de contratos para la formación.
- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, incluidos los traslados.

El Delegado de Personal podrá utilizar su crédito horario para desarrollar debidamente sus funciones:

- Representación de los trabajadores.
- Información y asesoramiento, quedando excluido de este cómputo el tiempo de reunión a instancia de EMVICESA y las convocatorias oficiales por parte de la Administración.
- El Delegado de Personal tendrá la facultad de publicar y distribuir comunicaciones de interés profesional, laboral y sindical.

- El Delegado de Personal tendrá un crédito horario de 17 horas mensuales.

ARTICULO 37.- REUNIONES Y ASAMBLEAS

Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición del Delgado de Personal o como mínimo, del 25% de la plantilla, adecuando EMVICESA un local para su desarrollo. Estas horas podrán ser acumuladas, pero no se disfrutarán más de 2 seguidas. Su disfrute se hará al final de la jornada.

CAPITULO VII

SEGURIDAD Y SALUD

ARTICULO 38.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud laboral en el trabajo, será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 8 de noviembre), reconociendo el derecho que tienen los trabajadores de participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

La participación de éstos se canalizará a través de su representante y de la representación especializada que regula el artículo 35 de la Ley de Prevención.

Para el ejercicio de sus atribuciones dispondrá de 20 horas retribuidas al año para su propia formación en materia de salud laboral.

CAPITULO VIII

ENFERMEDAD, BAJAS Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTICULO 39.- BAJAS

Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por éste, no podrá efectuar ninguna función tanto oficial como privada.

Será obligatorio desde el primer día de no asistencia por enfermedad justificar tal extremo, pudiendo el trabajador optar entre presentar volante médico justificativo o comunicar a la Gerencia tal incidencia, en cuyo caso se le podrá enviar el facultativo pertinente.

Los trabajadores que se encuentren de baja médica percibirán el 100% de sus retribuciones totales percibidas el mes anterior a la baja, durante seis meses. En casos excepcionales, la Comisión Mixta podrá autorizar una prórroga de dichas percepciones, previo informe médico pertinente.

Asimismo, la Comisión Mixta, estudiará aquellos casos cuya irregular situación hagan aconsejable la no aplicación del anterior párrafo.

Las partes se comprometen a poner los medios necesarios para evitar los abusos, en cuanto a las ausencias de los puestos de trabajo, por enfermedad sin la baja necesaria.

Los trabajadores en caso de accidente laboral perci-

birán el 100% de sus retribuciones totales durante el tiempo necesario para su total recuperación. EMVICESA abonará el 100% de los gastos producidos por dichos accidentes.

Asimismo, los trabajadores que, como consecuencia de un accidente laboral, deban ser adscritos a otro puesto de trabajo distinto del que venían desempeñando con anterioridad al accidente, mantendrán sus retribuciones básicas y el 50% de la diferencia de las retribuciones complementarias entre el puesto de trabajo que se desempeñaba y el nuevo que se asigne.

En el supuesto de operación quirúrgica y revisiones médicas derivadas de la misma, cuya lista de espera en la Seguridad Social sea muy amplia o aquellos servicios de los que careciese la misma en Ceuta, el trabajador podrá solicitar hacer uso de cualquier seguro médico privado por él suscrito.

ARTICULO 40.- INDEMNIZACIONES POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ

EMVICESA abonará a los beneficiarios del trabajador que fallezca o quede en situación de gran invalidez permanente absoluta, por accidente laboral, la cantidad de 2.100.000 pesetas.

En caso de fallecimiento o invalidez, por causa de accidente no laboral, enfermedad profesional o enfermedad común la indemnización será de 1.050.000 pesetas.

ARTICULO 41.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EMVICESA hará frente, de forma subsidiaria, a la responsabilidad civil que pueda sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus empleados en el ejercicio de sus funciones, en la medida que dicha responsabilidad exceda de la cobertura derivada, en su caso, de su colegiación o seguro de responsabilidad civil.

EMVICESA abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas originadas por el uso y circulación de vehículos y máquinas propiedad de EMVICESA, siempre que sean conducidas por personas autorizadas para ello y en prestación de servicios autorizados, cuando excedan o no estén cubiertos por los seguros de los vehículos.

Los dos apartados anteriores se aplicarán siempre que no medie dolo ni negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme.

Se reconoce a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio el derecho a la asistencia jurídica cuando lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios. Los trabajadores podrán elegir letrado y procurador del Colegio de esta ciudad, de conformidad con el órgano competente y dentro de las tarifas tasadas por asistencia jurídica que se determinen por la Comisión Mixta.

Los gastos de renovación del permiso de conducir u otros análogos, cuando resulten imprescindibles para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, serán sufragados por EMVICESA previa petición del interesado y justificación documental.

Así mismo serán abonados por EMVICESA los gas-

tos de colegiación de aquellos profesionales que deban estarlo para el desempeño de su actividad profesional. Dichos gastos sólo comprenderán los conceptos mínimos exigidos para la colegiación.

CAPITULO IX

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 42.- RETRIBUCIONES

El personal afecto al Convenio Colectivo de EMVICESA percibirá las retribuciones básicas (salario base, antigüedad y plus de residencia) y las retribuciones complementarias (complemento específico y complemento de destino) que se señalan en la tabla salarial que figura como cuadro anexo I del presente Convenio.

Para las retribuciones de los años 1999 y 2000 se acuerda una subida equivalente al incremento establecido para los trabajadores dependientes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ARTICULO 43.- SALARIO BASE

El salario base mensual para cada categoría es el que se especifica en el cuadro anexo I del presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 44.- ANTIGÜEDAD

El trabajador percibirá por cada trienio cumplido de antigüedad el 5% del salario base.

ARTICULO 45.- RESIDENCIA

Se establece una indemnización por razón del servicio en concepto de residencia equivalente al 60% del salario base.

ARTICULO 46.- COMPLEMENTO ESPECIFICO

Se establece un complemento aplicable para cada categoría profesional que figura especificado en el cuadro anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 47.- COMPLEMENTO DE DESTINO

Se establecen los complementos que figuran especificados en el cuadro anexo I del presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 48.- MANEJO DE ORDENADOR

Por manejo de ordenador el trabajador percibirá las siguientes cantidades:

- A jornada parcial, 10.200 pesetas, aminoradas en un 20% durante los 6 primeros meses e incrementadas en un 40% a partir de los 5 años de manejo.

- A jornada total, 12.750 pesetas, aminoradas en un 20% durante los 6 primeros meses e incrementadas en un 40% a partir de los 5 años de manejo.

Para los años de 1999 y 2000, las cantidades por este concepto se incrementarán según lo previsto en el artículo 42 del presente Convenio.

ARTICULO 49.- QUEBRANTO DE MONEDA

La empresa no exime de la obligación de reponer las posibles pérdidas de dinero a aquellos empleados cuya actividad implique habitualmente el manejo del mismo.

No obstante y como compensación a lo anteriormente expuesto, se establece por este concepto lo siguiente:

Para el año 1998 la cantidad de 15.000 ptas.

Para los años 1999 y 2000, el resultado de incrementar la cantidad anterior, con el porcentaje especificado en el artículo 41 del presente Convenio.

ARTICULO 50.- JORNADA PARTIDA Y ESPECIAL

Todo trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañana y tarde y/o realice una jornada especial de 40 horas semanales, percibirá por estos conceptos los siguientes complementos:

a) Por jornada partida:

El trabajador que distribuya la jornada de trabajo entre mañana y tarde, siempre de conformidad con la Dirección de la Empresa, percibirá en cada una de las doce pagas ordinarias la cuantía recogida en la tabla salarial que figura como anexo I, incrementada en el porcentaje especificado en el artículo 42, para los años 1999 y 2000.

b) Por jornada especial de 40 horas semanales:

Todos los trabajadores que realicen jornada de 40 horas semanales percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias, la cantidad recogida en la tabla salarial que figura como anexo I, incrementada en el porcentaje especificado en el artículo 42 para los años 1999 y 2000.

ARTICULO 51.- COMPLEMENTO POR PLENA DEDICACION Y EXCLUSIVIDAD

Se asignará a los trabajadores a quienes, solicitándolo por escrito, les sea reconocida por la Dirección de la Empresa, previo reconocimiento del Delegado de Personal.

Este régimen especial está sujeto a los siguientes requisitos:

- Realizarán su jornada laboral semanal sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente sea preciso realizar por necesidad de la Empresa.

- Podrán ser requeridos para el servicio fuera de su jornada habitual de trabajo.

- En ningún caso percibirán retribución alguna por horas extraordinarias.

- Tendrán absoluta incompatibilidad para ejercer cualquier otra actividad laboral o empresarial por cuenta propia o ajena.

- Deberán realizar un mínimo de 100 horas anuales fuera de su jornada laboral, que deberán estar contrastadas por su superior.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enumerados anteriormente conllevará la pérdida inmediata de la percepción del complemento, viéndose el trabajador desde ese mismo instante liberado de todos los requisitos anteriores.

La cuantía a percibir por este concepto, en cada una de las doce pagas ordinarias, viene recogida en la tabla salarial del cuadro anexo I.

ARTICULO 52.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal comprendido en el presente Convenio recibirá dos pagas extraordinarias al año, equivalentes cada una a una mensualidad ordinaria (salario base, antigüedad, plus de residencia, complemento específico, complemento de destino y manejo de ordenador), que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

ARTICULO 53.- REGIMEN DE COBRO

Ningún trabajador podrá percibir retribuciones distintas a las establecidas en este Convenio.

Ningún trabajador podrá mantener la percepción de conceptos retributivos por funciones que no desempeñe o que habiendo desempeñado, haya dejado de realizar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En caso de disolución de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), la Ciudad Autónoma de Ceuta absorberá al personal de la misma. El trabajador/a podrá elegir entre la indemnización que legalmente le corresponda o integrarse al puesto de trabajo que le facilite la Ciudad de Ceuta, que deberá coincidir con la categoría profesional que desempeñara en EMVICESA.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En el supuesto de que EMVICESA fuera absorbida, fusionada o cuando la participación de la Ciudad de Ceuta disminuya en más de un 10%, o en cualquier caso, cambie de titularidad actual, en el acuerdo que se lleve a cabo se contemplará necesariamente el respeto a los derechos adquiridos por los trabajadores de EMVICESA, respetando la plantilla en su totalidad, con inclusión expresa de la antigüedad que ostentaran en la Empresa en la fecha en que se llevara a término dicho acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- CONTRATO PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Con el objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores sujetos a contratos temporales, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 63/97, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento

de la Contratación Indefinida, se acuerda transformar en indefinidos los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, existentes en la Empresa en la fecha de entrada en vigor del R.D. Ley 8/1997, de 16 de mayo, o los suscritos posteriormente hasta transcurrido 18 meses de esta fecha, al término de los mismos, se contratarán indefinidamente de acuerdo con las siguientes normas:

1. Que el trabajador/a afectado/a ostente una antigüedad en la Empresa como mínimo de 6 meses.

2. El nuevo contrato se concertará por tiempo indefinido, y se formalizará por escrito, haciendo constar que se realiza al amparo de la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.

3. El régimen jurídico del contrato, los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Ley 63/97, y en el presente Convenio Colectivo, para los contratos por tiempo indefinido recogidos en la presente Disposición Primera.

4. Cuando dichos contratos se extingan por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el artículo 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario, será de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

SEGUNDA.- RECLASIFICACION

EMVICESA impulsará la reclasificación de los puestos de trabajo del personal laboral de la Empresa al objeto de que sean titulares de la categoría profesional realmente desempeñada.

Este proceso se desarrollará en el seno de la Comisión Mixta, previa audiencia del personal laboral afectado. Este proceso finalizará antes del 31-12-2000.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Convenio no podrá estar en contradicción con las disposiciones legales vigentes o futuras que afecten al contenido del mismo, debiéndose estar en su caso a lo previsto en los artículos 3 y 5 de este Convenio.

Quedan derogados todos los acuerdos que contrai-gan lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Se dará traslado del presente Convenio a todos los responsables de servicios, los cuales responderán de su aplicación en lo que respecta a sus atribuciones.

TERCERA.- Una vez firmado el presente Convenio, la regulación de cualquier prestación, interpretación, inclusión o modificación de cualquier concepto detallado en él se negociará por la Comisión Mixta.

Anexo I - Tabla Salarial (ejercicio 1998)

Categorías Laborales	Salario Base	Residencia	Compl. específico	Compl. de destino	Totales	Jornada partida	Jornada especial	Totales	Compl. Exc.	Totales
Director Técnico	155.000	93.000	115.500	83.600	447.100	25.000	38.750	510.850	17.325	528.175

Categorías Laborales	Salario Base	Residencia	Compl. específico	Compl. de destino	Totales	Jornada partida	Jornada especial	Totales	Compl. Exc.	Totales
Asesor Jurídico	155.000	93.000	115.500	68.250	431.750	25.000	38.750	495.500	17.325	512.825
J. Servicios Adm.	131.000	78.600	102.500	89.700	401.800	25.000	32.750	459.550	15.375	474.925
Aparejador	131.000	78.600	97.000	57.200	363.800	25.000	37.250	421.550	14.550	436.100
Téc. Informático	131.000	78.600	97.000	57.200	363.800	25.000	32.750	421.550	14.550	436.100
O. Adm.(Secretaria)	98.500	59.100	92.000	52.000	301.600	25.000	24.625	351.225	13.800	365.025
O. Adm.(O. Come.)	98.500	59.100	92.000	52.000	301.600	25.000	24.625	351.225	13.800	365.025
Delineante	98.500	59.100	81.500	44.700	283.800	25.000	24.625	333.425	12.225	345.650
Au. Adm.(O. Come.)	85.250	51.150	76.500	19.500	232.400	25.000	21.313	278.713	11.475	290.188
Au. Adm.(Contab.)	85.250	51.150	76.500	19.500	232.400	25.000	21.313	278.713	11.475	290.188
Au. Adm.(G. Patr.)	825.250	51.150	76.500	19.500	232.400	25.000	21.313	278.713	11.475	290.188

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.393.- "Decreto de 18 de noviembre de 1998, por el que se convocan ayudas económicas a Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen programas relacionados con las Drogodependencias en la Ciudad de Ceuta.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluye entre sus objetivos, la atención integral a la fenomenología de las drogodependencias, tanto en los aspectos asistenciales como en los preventivos.

A tales efectos se entiende como prioritaria la necesidad de desarrollar una acción comunitaria contando con la participación de las Administraciones públicas, de las Instituciones Sociales y de los Ciudadanos en general, para abordar los problemas derivados del consumo de drogas.

La necesidad señalada de actuación coordinada entre los distintos sectores que intervienen en este ámbito, así como existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan establecer un marco normativo de una convocatoria de ayudas que contribuya a financiar programas locales relativos a la prevención de las drogodependencias así como a la asistencia y reinserción social de personas afectadas por drogodependencias, promovidos y desarrollados por Entidades y Asociaciones sin fines de lucro.

A su vez el Acuerdo Plenario por el que se aprueban los Presupuestos de la Ciudad para 1998 ha consignado en la clasificación presupuestaria 480.00.412.2.600 (Asociaciones lucha Drogodependencias) créditos por un montante de 1.000.000 pesetas afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a los referidos fines.

Ante la falta de aspirantes a la subvención durante la primera convocatoria realizada por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 29 de septiembre de 1998 (B.O.C.CE. nº 3757 de 8 de octubre 1998) la misma ha quedado desierta.

Como esto podría suponer un perjuicio a la actividad preventiva desarrollada por la Consejería y, dada la existencia de una consignación presupuestaria específica en el Presupuesto anual de la Ciudad, se realiza una nueva convocatoria cuya única variación consiste en la disminución del plazo de presentación de solicitudes habida cuenta que ya se había establecido anteriormente un amplio plazo.

En su virtud tengo a bien disponer:

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a entidades sin fines de lucro de ámbito local que desarrollen programas en el campo de prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes.

Artículo 2º.- Actividades subvencionables.

Las ayudas cuya concesión regula el presente decreto podrán ser solicitadas para financiar gastos causados por el desarrollo de actividades conforme a los siguientes conceptos:

- Apoyo al movimiento asociativo: Dentro de este grupo podrán solicitarse ayudas para subvenir a los gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades peritinentes.
- Arrendamiento, conservación y reparación.
- Materiales y suministros.
- Programas de investigación y realización de estudios técnicos en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social en personas con problemas de drogodependencias desarrolladas por Entidades sin fines de lucro.

Artículo 3º.- Solicitantes.

Las Ayudas Económicas reguladas por el presente decreto podrán ser solicitadas por aquellas Fundaciones, Instituciones y Entidades sin fines de lucro, legalmente establecidas, de cualquier ámbito con sede y/o delegación en la Ciudad de Ceuta, y que desarrollen programas relacionadas con las drogodependencias en el ámbito local.

Artículo 4º.- Documentación exigida.

Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.- Instancia conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.
- 2.- Copia autenticada de los estatutos en la que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.
- 3.- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 4.- Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1997, detallando las ayudas (cuantía y procedencia) con que contó para el desarrollo de las mismas.
- 5.- Descripción del programa o plan de actividades objeto de la solicitud, en la que consten:
 - Objetivos.
 - Contenidos y fases del programa.

- Metodología y en su caso material técnico utilizado.

- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

- Relación de recursos humanos con los que se cuenta para el desarrollo del programa.

- Indicadores de evaluación.

- Presupuesto detallado.

6.- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

7.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 5º.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 6º.- Lugar de presentación.

La documentación original se dirigirá a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7º.- Tramitación y Resolución.

1.- La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a la vista de las solicitudes presentadas, tramitará los expedientes pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para complementarlos.

2.- La Consejería de Sanidad, adoptará la resolución que proceda en función de las disponibilidades presupuestarias para 1998, las características técnicas del proyecto y su adecuación a los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad social.
- Sector de atención.
- Presupuesto.
- Fines y experiencia.
- Continuidad.
- Participación de voluntariado y objetores de conciencia.

3.- La resolución se comunicará a los interesados publicándose además en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal.

Artículo 8º.- Abono de las ayudas económicas otorgadas.

1.- El abono de la ayuda concedida se realizará previa presentación por un importe igual o superior a la cantidad concedida, de justificantes de gastos realizados.

2.- Los justificantes de gastos realizados se presentarán en original.

3.- No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor, sea, a su vez otra asociación similar.

Artículo 9º.- Inversión de la dotación.

1.- La Entidad beneficiaria estará obligada a realizar la totalidad del proyecto objeto de la ayuda, aún en el supuesto de que la ayuda financie una parte del mismo.

2.- La Entidad beneficiaria deberá presentar un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento objeto de ayuda.

3.- La Consejería de Sanidad y Bienestar Social comprobará que la ayuda otorgada se ha invertido de forma debida.

4.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como haber percibido ayuda económica para los mismos conceptos con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Administración Autonómica o local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y del reintegro de este por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. De no ser atendido dicho requerimiento la Consejería de Sanidad y Bienestar Social promoverá las acciones que en cada caso procedan.

DISPOSICION FINAL

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Ceuta, a 24 de noviembre de 1998.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª. Dolores Linares Díaz.

A N E X O

Don/Doña.....con D.N.I. nº.....domiciliado en..... calle..... como representante legal de (Nombre de la Entidad).....Nº de afiliación fiscal.....domiciliado/a en.....calle.....teléfono.....

SOLICITA una ayuda de.....ptas. para el desarrollo del programa.....cuyo coste total estimado es.....ptas. para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia Estatutos de la Entidad.
- Copia Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Memoria actividades desarrolladas por la Entidad durante 1996.
- Descripción del Programa por el que solicita la ayuda.
- Documentación acreditativa de que las entidades se encuentran al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ceuta, a..... de..... de 199.... EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- CIUDAD DE CEUTA.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA